



REG.MPAL.Nº 227
REG.AUT.Nº

PLA VI

05/11
A. D. J.

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayuntmto. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

Expte.- 275/2009

**Texto Refundido de la Innovación – Modificación Puntual
del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y
Catálogo del Área Centro de Granada
para cambio de uso de parcela de
equipamiento en C/ Lepanto.
(Antigua sede de EMUVYSSA).**

Granada. Enero de 2011



ÍNDICE

Memoria

- 1.- Objeto
- 2.- Antecedentes Históricos
- 3.- Justificación de la Modificación
- 4.- Determinaciones Legales aplicables
- 5.- Propuesta de Innovación - Modificación del PEPRI Centro
- 6.- Reservas para Dotaciones
- 7.- Tramitación
- 8.- Redacción

Anexos a la Memoria.-

1. Historia del Edificio
2. Datos Catastrales del Inmueble
3. Ficha del PEPRI Centro
4. Documentación gráfica estado original a E: 1/100
5. Reportaje fotográfico
6. Datos de las fincas rotacionales
7. Plano Equipamientos Área Centro

Planos:

- 1.- Emplazamiento
- 2.- Ordenación según PGOU
- 3.- Ordenación según PEPRI Centro
- 4.- Nuevos Usos

Texto Refundido de la Innovación – Modificación Puntual del Plan Especial de Protección Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, para cambio de uso de parcela de equipamiento en C/ Lepanto (Antigua sede de EMUVYSSA).



MEMORIA

1.- OBJETO

Se redacta el presente Texto Refundido de la Innovación-Modificación del PEPRI Centro, a iniciativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con objeto de adecuar a la realidad actual el uso del inmueble, así como regularizar jurídicamente dicho uso, unificando los usos reconocidos tanto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, el Registro de la Propiedad y la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el presente documento se incorporan los extremos requeridos en los distintos informes y dictámenes emitidos durante la tramitación de éste y que se resumen en:

- El informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico de la Delegación de la Consejería de Cultura emitido con fecha 7 de septiembre de 2009, se indicaba expresamente que se debían subsanar los siguientes aspectos:
 - Las condiciones urbanísticas del inmueble serán las establecidas en la Ficha de Catálogo y no la grafiada en el plano 4 de la Innovación.
 - Se habrá de recabar informe del Consejo Consultivo.
- Por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se emitió informe con fecha 20 de noviembre de 2009, en el que se requería al Ayuntamiento para que subsanasen una serie de deficiencias con carácter previo a la aprobación definitiva que se resumían en:
 - Aportación de planimetría a escala 1:100.
 - Aportación de reportaje fotográfico.
 - Previsión en el documento de Innovación-Modificación aportado de la afectación de otro suelo a equipamiento dentro del ámbito del PEPRI Área Centro de Granada.
 - Según el artículo 36.2.a de la LOUA: en los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a de la LOUA.
 - Se requerirá informe favorable del Consejo Consultivo.
- El Consejo Consultivo emite informe desfavorable con fecha 21 de abril de 2010, motivado en la necesidad de mantener la proporción de los equipamientos, y por consiguiente, demandando la necesidad de generar la compensación dotacional correspondiente al equipamiento que se modifica en el instrumento.

La resolución de los extremos reseñados que corresponden con la tramitación del instrumento de planeamiento, como han sido los requerimientos tanto por la Delegación de la Consejería de Cultura como por la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de requerir informe favorable al Consejo Consultivo, se realizan desde el procedimiento administrativo que se sigue para ello.

En relación con el resto de los apartados, éstos se introducen en el presente documento en los siguientes términos:

- Se incorporan las determinaciones de la Ficha del Plan Centro que coinciden con las condiciones urbanísticas que asigna el propio PEPRI a la calificación de la parcela.
- Se incorpora la planimetría a escala 1:100 del estado actual del edificio, como Anexo número 4 del presente instrumento.
- Se incorpora el reportaje fotográfico como Anexo número 5 del presente instrumento.
- Se aporta la relación de las dotaciones locales que se generan con objeto de mantener la proporción exigida por la LOUA, que vienen descritas en el apartado 6 de la presente innovación.
- Se justifica la imposibilidad de destinar el suelo por su cambio a residencial al destino establecido en el artículo 75.1.a., en el apartado 4.c del presente instrumento.

2.- ANTECEDENTES

Localización y ubicación del Inmueble.

El inmueble objeto de la presente modificación, se encuentra situado en el término municipal de Granada, **calle Lepanto, 9**, esquina calle Molino de la Corteza del Carmen.

Titular: **Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A.**

Referencia Registral: 14.355. Sujeta a rehabilitación y división horizontal de la que resultan 6 inmuebles.

Referencia Catastral: 7146118VG4174E0001WQ

Se adjuntan documentos acreditativos de ambos Registros Públicos (Anexo 1 y 2).

El edificio existente, fue rehabilitado en régimen de propiedad horizontal por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA) en el año 1990, a los efectos de configurar jurídicamente las viviendas resultantes del señalado proyecto. Dichas viviendas, usadas como tales desde finales del siglo XIX, fueron utilizadas temporalmente y de forma provisional como dependencias municipales (EMUVYSSA y Ayuntamiento) sin ni siquiera haber modificado la configuración de las viviendas que resultaron de la división horizontal.

Antecedentes Históricos.

Al objeto de entender y fundamentar la presente iniciativa es necesario observar, desde una perspectiva histórica, el historial completo de la finca.

Dicho **historial completo** se ha obtenido de la **Certificación Literal** desde la primera inscripción de la **finca registral catorce mil trescientos cincuenta y cinco** del edificio. Recoge las distintas transmisiones y usos que ha tenido el edificio objeto de la presente Innovación-Modificación, y que corresponde a *“Casa en Granada y su calle Lepanto, Parroquia de San Gil, número 9”*.

Las sucesivas inscripciones sobre la finca registral 14.355, quedan relacionadas y resumidas de la siguiente forma:

- 1º inscripción;** Urbana ó casa habitación principal de construcción moderna, ... compuesto de tres cuerpos de alzada, patio y torre cubierta, ocupando todo ello una extensión superficial de doscientos metros cuadrados. Adquieren la finca Don Enrique Santos García y Doña María Ignacia Guillén de Palacios por agrupación y nueva edificación, inscripción que se práctica el 9 de mayo de **mil ochocientos noventa y nueve**. El uso de la edificación, en la época señalada, ya era de **vivienda**.
- 2ª inscripción;** transmisión en virtud de herencia, a favor de Don Enrique Santos Guillén, todo ello en fecha 11 de junio de mil novecientos trece. Mantiene el uso señalado en la inscripción 1ª, es decir; vivienda.
- 3ª inscripción;** Aportación de la edificación a la sociedad mercantil regular colectiva “Hijos de Enrique Santos”. 16 de enero de 1.920.
- 4ª inscripción;** liquidación de la Sociedad, y venta a Don Indalecio Romero de la Cruz, inscrita la transmisión con fecha ocho de junio de 1.940.
- 5ª inscripción;** adjudicación de la herencia del titular señalado en la inscripción 4ª, inscrita el 20 de octubre de 1.947.
- 6ª inscripción;** cancelación de usufructo resultante de la adjudicación de la herencia anterior.
- 7ª inscripción;** “casa en Granada, en la calle de Lepanto, ... compuesta de tres cuerpos de alzado, patio y torre cubierta, ocupando todo doscientos metros cuadrados, ...”. Adjudicación de herencia de una quinta parte a 13 de marzo de 1.990.
- 8ª inscripción;** adquisición de la edificación por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA) con fecha el 9 de abril de 1.990, e inscrita el 11 de mayo del mismo año.
- 9ª inscripción;** EMUVYSSA, procede a la rehabilitación en régimen de propiedad horizontal del que resultan seis inmuebles nuevos e independientes, que son los que se acompañan en el anexo 1.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Del historial completo de la finca, resumido en el antecedente anterior, hay que atender que el destino de la misma siempre ha sido el de **vivienda**. Se pretende pues con este documento **recuperar el uso que ha tenido la edificación**, poniendo en valor, en lo que a la ocupación y al uso por los futuros habitantes del inmueble se refiere, una serie de beneficios para la zona, como son; una ocupación continua y constante, mayor tránsito, etc, ... es decir, una nueva actividad durante todo el día, y no sólo en horario de oficina

como actualmente ocurre, **cumpliendo así con uno de los objetivos establecidos en la Memoria del Plan Especial de Protección Centro como es el de potenciar los usos residenciales logrando así evitar la desertización nocturna del centro de la ciudad de Granada.**

Hay que tener en cuenta además, que la filosofía seguida por las administraciones públicas de centralizar sus servicios en edificios mejor dotados y con mejor accesibilidad (sirva de ejemplo, el recinto de "Mondragones" por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada, o el edificio sito en la zona de Almanjayar por parte de la Junta de Andalucía) hace que el uso asignado al edificio sito en calle Lepanto 9 por el Plan Especial Centro, carezca en la actualidad de sentido.

Se pretende además, como ya ha quedado expuesto, unificar y regularizar el uso asignado en el PGOU de Granada, Registro de la Propiedad y Catastro.

Las actuales condiciones Urbanísticas de la parcela son:

a.- Según PGOU

Según el **PGOU de Granada** (aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 27, de 6 de Marzo de 2001 y publicada la Normativa Urbanística en el B.O.P. núm. 105 de 10 de Mayo de 2001), la parcela en la que se encuentra el edificio tiene la **calificación de Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada**, tal y como ha venido siendo usado históricamente, según se documenta, tanto en el Antecedente, como en el Anexo correspondiente al histórico del Edificio.

- Calificación.- Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada (RPMC)
- Altura máxima de la manzana.- 3 plantas
- Edificio Catalogado.- Nivel A-2 de protección

La calificación actual del PGOU, preludeo del uso que se pretende implantar con este documento, hace que no sea necesaria la adecuación del Planeamiento General, pues como ya se ha dicho, ya lo contempla. Es conveniente recordar que el PGOU de 2001, ya hereda la calificación asignada por el PGOU de 1985, y por el antiguo Plan Especial de Protección San Matías.

b.- Según Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada.

Al redactarse el PEPRI Centro, posiblemente por la presencia puntual en aquellas fechas de las Oficinas de EMUVYSSA en ese edificio, se modificó el uso de esta parcela en relación al asignado tanto por el PGOU como por el Plan especial de Protección de San Matías, cambiándolo de "Residencial" a "Equipamiento AP" (Servicio de Administraciones Públicas). Sin embargo, en esas mismas fechas ya se trabajaba en el traslado de las oficinas de la Empresa Municipal a otra sede cercana, aprovechando la redacción del PEPRI Centro para regularizar el **uso de la nueva sede**, modificando el asignado por el PEPRI San Matías (residencial) al de "Equipamiento AP", compensando así el traslado a las nuevas oficinas.

- Uso: Equipamiento Administraciones Públicas (*Según art. 7.1.3 se considera un uso obligatorio*)
- Edificio Catalogado.- Nivel A-2 de protección
- Nº máximo de Plantas.- En el PEPRI no está fijado específicamente para esta parcela, por lo que rigen las determinaciones del PGOU. (*La parcela colindante en c/ Molino de la Corteza, tiene fijado un máx. de 4 plantas*)

La propuesta de Innovación – Modificación consiste en **promover el cambio de Uso** de la parcela sita en Calle Lepanto, 9, asignado por el PEPRI Centro; Equipamiento Administraciones Públicas, a Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada (RPMC). Se **adecua** pues el uso previsto por el Plan Especial Centro a la realidad al **PGOU**, documento de planeamiento que, como ya hemos dicho, ya lo contempla. Además, y tal y como ya se citó en el Objeto del presente documento, se unifica el uso legalmente señalado en los Registros Públicos como son el **Registro de la Propiedad** y la Dirección General del **Catastro** del Ministerio de Economía y Hacienda.

4.- DETERMINACIONES LEGALES APLICABLES

4.a. Sobre la Innovación-Modificación

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), contempla en sus art. 36, 37 y 38 la Innovación del Planeamiento mediante dos procedimientos diferentes: Revisión o Modificación, según el tipo de alteración de que se trate:

El art. 36 dice: *“La innovación de la Ordenación... se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación”*.

En el art. 37 se indica: *“Se entiende por revisión... la alteración integral de la ordenación establecida... y en todo caso. La alteración sustancial de la ordenación estructural...”* (de los PGOU)

Y el art. 38 se especifica: *“1.- Toda alteración de la ordenación establecida... no contemplada en el artículo anterior, se entenderá como modificación.”* y *“3.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente”*

En cuanto a la consideración de las determinaciones que se consideran ordenación estructural y las que se consideran desarrollo pormenorizado de la ordenación, vienen indicadas en el art. 10 de la LOUA, y en todo caso, está perfectamente diferenciadas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada con la aprobación del procedimiento de Adaptación Parcial de este instrumento a la LOUA, por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2009 (BOP 19 de mayo de 2009).

En este caso se trata de modificar determinaciones puntuales de la ordenación pormenorizada, como se justificará más adelante, sin que afecte a la ordenación estructural, por lo que estamos ante el caso de una Innovación- Modificación del

Plan, en este caso del PEPRI Centro, sin que afecte al PGOU, y más, teniendo en cuenta que el PGOU ya contempla dicho uso.

Asimismo, en el PEPRI Centro, se indica:

Art. 7.1.3.4.- La modificación de las condiciones de uso obligatorio... solamente se podrán modificar a través de una modificación puntual del PEPRI Centro, que deberá tener la aprobación del Ayuntamiento y la Consejería de Cultura

4.b. En lo referente al cambio del Uso de Equipamiento a Residencial.

La LOUA, en su art. 36.2.5ª, dice:

“Toda Innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial, habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.”

Al cambiar el uso dotacional a un uso residencial, se habrán de contemplar las medidas indicadas de forma que se mantengan la proporción de las dotaciones, tal y como establece el apartado 2.a.2 del mismo artículo, y siguiendo los extremos señalados por la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y del Consejo Consultivo, ambos de la Junta de Andalucía.

Es por ello, que se generan las dotaciones equivalentes a la superficie construida de equipamiento comunitario eliminada, en los términos en que se describen en el apartado 6 del presente instrumento.

4.c. Justificación de la innecesariedad de destino a vivienda protegida del suelo residencial que se genera en aplicación del artículo 75.1.a.

El artículo 36.2.a.2 de la LOUA establece en su segundo párrafo lo que sigue:

“En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a de esta Ley.”

Dicho artículo 75.1.a establece que los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

- a. *En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.*

El citado artículo prevé pues la posibilidad de que, debido a la justificación por las determinaciones urbanísticas, se puedan destinar los señalados bienes a otro tipo de viviendas (viviendas no protegidas), permitiendo incluso la LOUA la posibilidad de enajenarlos, y máxime cuando la edificación en cuestión no integra el denominado Patrimonio Público del Suelo.

Además, hay que tener en cuenta que sobre el suelo ya existe una edificación consistente en seis viviendas. Dicha edificación cuanta además con la protección que le otorga el PEPRI del Área Centro, que lo considera **edificio catalogado con Nivel A-2 de protección**. El citado nivel de protección al que está sujeto el edificio hace imposible que se puedan cumplir los condicionantes técnicos exigidos para las viviendas protegidas, en especial las señaladas en la **Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas**.

Queda pues debidamente motivado la innecesaridad de tener que destinar las viviendas existentes a algún tipo de régimen de protección.

5.- PROPUESTA DE INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PEPRI CENTRO

- En cuanto al uso, se propone **calificar dicha parcela como Residencial Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada**.

En consecuencia, se ha modificado la trama de la parcela, según se indica en el Plano nº4: "Propuesta Nuevos Usos".

- En cuanto al resto de condiciones de edificación, serán las especificadas en la Ficha de Catalogación del Plan Centro, incluida como Anexo 3 en el presente instrumento, así como las determinaciones del PEPRI Centro para la calificación propuesta en dicha parcela de Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada.
- Respecto a la mejora de dotaciones por el nuevo uso Residencial.

Como se ha indicado anteriormente, el incremento del Uso Residencial, obliga a la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos y nuevos servicios. Para ello se propone destinar inmuebles, calificados actualmente como con usos lucrativos por el planeamiento que les afecta, a equipamientos comunitarios, todo ello en una cuantía superior a la edificabilidad que se elimina de equipamiento comunitario.

El inmueble sito en calle Lepanto tiene una superficie construida de 492 m², mientras que la suma total de los inmuebles que se destinan a equipamiento ascienden a 498,15 m², siendo el cuadro resumen el siguiente:

Inmueble	Ubicación	Uso	Superficie construida en m ²
1	calle Piedra Santa, 6 - Bajo	Local/Terciario	28,44
2.1	calle Asturias, 34 - Bajo, A	Residencial	113,21
2.2	calle Asturias, 34 - Portal 2, Bajo, A	Local/Terciario	24,05
3	calle Covadonga, 6 - Bajo	Local/Terciario	25,58
4	Local 1, Parcela 28, Unidad MC-2, Plan Parcial PP-N4	Local/Terciario	98,44
5	Local 2, Parcela 28, Unidad MC-2, Plan Parcial PP-N4	Local/Terciario	153,72
6	Local 3, Parcela 28, Unidad MC-2, Plan Parcial PP-N4	Local/Terciario	54,71
Total			498,15

La descripción de dichos inmuebles se detalla en el siguiente apartado.

Siguiendo el planteamiento del Consejo Consultivo en el dictamen señalado, y a los efectos de justificar que no se produce la desdotación de equipamientos en el área del Plan Especial Centro, se acompaña plano como Anexo 7 con la localización de equipamiento dentro del citado Plan Especial, donde se puede comprobar que el área delimitada por el Plan Especial Centro queda debidamente dotada de equipamientos. Es interesante señalar que en las proximidades del edificio sito en calle Lepanto, 9, podemos localizar equipamientos ya existentes (el propio Ayuntamiento, la actual sede de EMUVYSSA, el Instituto Municipal de Formación y Empleo, antigua sede del Consejo Consultivo), así como equipamientos de nueva creación como, el edificio en la calle Palacios (junto a la Placeta del Agua) donde se ubica el Servicio de atención al emigrante del Área de Atención a la Familia y el equipamiento de nueva creación a través de este documento localizado en calle Piedra Santa, 6.

6.- RESERVAS PARA DOTACIONES. COMPENSACIÓN POR PLUSVALÍAS

6.1.- Reservas para dotaciones:

La reserva de suelo consecuencia de la compensación por el cambio de uso a un uso lucrativo se realiza como se ha indicado en los apartados anteriores destinando inmuebles a equipamiento

Los datos correspondientes a dichos inmuebles son los siguientes:

1. INMUEBLE SITO EN CALLE PIEDRA SANTA, 6 - BAJO.

Descripción: URBANA: NÚMERO UNO. Local en planta baja, de una sola dependencia, del edificio número seis, moderno, en la calle Piedra Santa, Parroquia de Santa María, de esta Capital. Tiene una superficie construida de incluida la parte proporcional de servicios comunes de **veintiocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados**. Linda: frente, calle Piedra Santa; derecha, casa de la testamentaria de Rosario Zabala; izquierda, zaguán del inmueble; fondo, patio y caja de escaleras. Le corresponde una cuota de ocho enteros, treinta y siete centésimas por ciento.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 1776, libro 1111, folio 171 finca 64287.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

Dicho local se encuentra **localizado en el mismo área (Plan Especial Centro)** donde se propone el cambio de uso. El cambio de terciario lucrativo a equipamiento permite que dentro de la zona se mantengan una proporción del mismo uso a modificar. Cumple así con las exigencias del dictamen, logrando, dentro de la dificultad que supone la localización de suelo en la misma zona, que no se produzca *la descompensación del equilibrio ya existente entre dotaciones públicas y aprovechamiento lucrativo*.

Se acompaña documentación registral y gráfica del mismo, en anexo 6.

2. INMUEBLES SITOS EN CALLE ASTURIAS, 34 – BAJO A Y CALLE ASTURIAS, 34 BAJO.

2.1. Descripción: URBANA: NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- VIVIENDA identificada con la LETRA A, en la planta baja, que es la tercera general del Edificio en CONSTRUCCIÓN, en Granada, en las calles Garellano, Pavía, Asturias y Santa Adela, sin número, con entrada por el PORTAL DOS, que pertenece a la ESCALERA 4. Se distribuye en varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie total útil de ochenta y cinco

metros treinta decímetros cuadrados (85,30 m²), de los que cinco metros noventa y un decímetros cuadrados (5,91 m²) corresponden a la terraza, y construida con inclusión de elementos comunes de **ciento trece metros veintidós decímetros cuadrados (113,21 m²)**. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Frente, zona común, pasillo de distribución y acceso, patio de luces común; derecha entrando, vivienda letra A de esta planta de la escalera 5 del portal tres y local comercial del portal dos; izquierda, pasillo de distribución y acceso, zona común y el portal de entrada dos; y fondo, aires de calle Asturias, local comercial del portal dos y vivienda letra A de esta planta de la escalera 5 del portal tres.- Cuotas.- General del Edificio: 1,00%; y especial de viviendas; 1,32%.-

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al tomo 1856, libro 1873, folio 155 finca 103.527.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

2.2. Descripción: URBANA: NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES.- LOCAL COMERCIAL, en la planta baja, que es la tercera general del Edificio, con entrada independiente desde la calle Asturias, perteneciente al PORTAL DOS, perteneciente al edificio, EN CONSTRUCCIÓN, en Granada, en Calle Garellano, Pavía, Asturias y Santa Adela, sin número. Tiene una superficie útil de veinte metros noventa y nueve decímetros cuadrados (20,99 m²) y construida de **veinticuatro metros cinco decímetros cuadrados (24,05 m²)**. Linda, teniendo en cuenta su puerta de entrada: Frente, calle Asturias; derecha entrando, vivienda letra A de esta planta, portal y escalera 4; izquierda, vivienda letra A de esta planta del portal tres de la escalera 5; y fondo, la citada vivienda letra A de esta planta, portal y escalera 4. Cuota.- General del Edificio: 0,07%.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al tomo 1865, libro 1882, folio 46 finca 104.584.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

Ambos inmuebles se encuentran situados en el ámbito del **Plan Especial de Reforma Interior del Área de Transformación y Mejora 2 "Santa Adela"**. Este ámbito prevé la transformación y mejora de aproximadamente 1500 inmuebles mediante las técnicas de sustitución o rehabilitación de los edificios afectados. La población incluida en el ámbito del PERI está estimada en 3.960 personas. La señalada actuación, por sus propias características, tiene un marcado carácter social, por lo que resultaría de gran utilidad la sustitución del uso actual y la creación de un nuevo equipamiento.

Los inmuebles descritos, al ser colindantes, podrían unirse físicamente para convertirse en un nuevo equipamiento que serviría para dotar al barrio de un Oficina de información y asesoramiento para aquellos vecinos incluidos en la actuación, así como para el diseño y ejecución de los programas socio-educativos recogidos en dicho Plan, utilizándose a su vez como centro de coordinación con entidades públicas y privadas y para gestión de programas sociales, todo ello para ofrecer un servicio integral a la población residente en la zona afectada.

Se acompañan documentación registral y gráfica de ambos, en anexo 6.

3. INMUEBLE SITO EN CALLE COVADONGA, 6 – BAJO.

Descripción: URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y DOS.- LOCAL COMERCIAL EN CONSTRUCCIÓN, en la planta baja, que es la primera general del Edificio, con entrada independiente desde vía peatonal, perteneciente al PORTAL TRES, sito en Granada, con entrada por vía peatonal sin número sobre la parcela SA-5.01 situada en la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Especial de Reforma del Área de Intervención 1 de Santa Adela. Tiene una superficie útil de veintidós metros y noventa y un decímetros cuadrados (22,91 m²) y construida de **veinticinco metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados (25,58**

m²). Linda, teniendo en cuenta su puerta de entrada: Frente, vía peatonal; derecha entrando, zona común de entrada del portal tres; izquierda, zona común de entrada del portal dos; y fondo, cuarto común del portal dos, cuarto de contadores de agua del portal tres y pasillo de distribución y acceso del portal tres. Cuota: 0,10%.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al tomo 1864, libro 1881, folio 193, finca 104.433.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

El inmueble se encuentra localizado en las proximidades de los anteriormente descritos (edificio SA-5 del Área de Intervención 1 del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada).

La conversión del uso de este inmueble de terciario a equipamiento, permitirá que el mismo sirva de apoyo y soporte a la infraestructura que se pretende crear en los inmuebles descritos en el punto 2. Así, está pensado que este inmueble pueda destinarse a sala de usos múltiples (reuniones, exposiciones, ...) y actos vinculados en mayor medida al desarrollo y ejecución de PERI ATM-2 "Santa Adela", actuación declarada de interés público por el planeamiento.

Se acompaña documentación registral y gráfica del mismo, en anexo 6.

4. LOCAL SITO EN CALLE ORONE JUNTO PLAZA EUROPA (EDIFICIO EL GRANADO).

Descripción: NÚMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL, SEÑALADO CON EL NÚMERO UNO, EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO GRANADO, Parcela 28, Unidad MC-2, -VPP-, PLAN PARCIAL PP-N4 DE GRANADA con una superficie construida de **noventa y ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados** y útil de ochenta y nueve metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados que linda: al frente, por donde tiene su acceso, con la calle F; derecha entrando, con el centro de transformación de energía; izquierda, con el Local número dos; y espalda, con aires del patio interior de luces; cuartos de instalaciones y conducto de ventilación, que lo separan del hueco de la escalera número 3.- Cuota: 1 entero 124 centésimas por ciento.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 2138, libro 1473, folio 109, finca 94.194.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

Se acompaña documentación registral y gráfica del mismo, en anexo 6.

5. LOCAL SITO EN CALLE ORONE JUNTO PLAZA EUROPA (EDIFICIO EL GRANADO).

Descripción: NÚMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NÚMERO DOS, EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO GRANADO, Parcela 28, Unidad MC-2, -VPP-, PLAN PARCIAL PP-N4 DE GRANADA, con una superficie construida de **ciento cincuenta y tres metros, setenta y dos decímetros cuadrados** y útil de ciento cuarenta y dos metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al frente, por donde tiene su acceso, con la calle F; derecha entrando, el local número Uno; izquierda, el Local número tres; y espalda, con aires del patio de luces central, cuartos de instalaciones y conducto de ventilación que le separan del hueco de la escalera número dos. CUOTA: 1 entero 792 centésimas por ciento.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 2138, libro 1473, folio 111, finca 94.196.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

Se acompaña documentación registral y gráfica del mismo, en anexo 6.

6. LOCAL SITO EN CALLE ORONE JUNTO PLAZA EUROPA (EDIFICIO EL GRANADO).

Descripción: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NÚMERO TRES, EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO GRANADO, Parcela 28, Unidad MC-2, -VPP-, PLAN PARCIAL PP-N4 DE GRANADA, con una superficie construida de **cincuenta y cuatro metros, setenta y un decímetros cuadrados** y útil de cuarenta y ocho metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, y linda: al frente, por donde tiene su acceso, con la calle F; derecha entrando, con el local número dos, izquierda, con la vivienda letra F de la planta baja y aires del patio central de luces; y espalda, con aires de dicho patio central de luces. CUOTA: 0 enteros 615 milésimas por ciento.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al tomo 2138, libro 1473, folio 113, finca 94.198.

Titular: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. pleno dominio de la totalidad de la finca.

Se acompaña documentación registral y gráfica del mismo, en anexo 6.

Los inmuebles descritos en los epígrafes 4, 5 y 6, se encuentran localizados en ámbito del Plan Parcial N-4 "Extensión Norte" del PGOU de Granada. Zona de expansión de la ciudad, en la que la transformación y cambio de uso haría posible la generación de más equipamientos que cubrieran las necesidades de los vecinos de la zona. Además por la configuración de los locales (están unidos físicamente) y por la dimensión de los mismos, supondría crear un equipamiento con una entidad suficiente como para satisfacer cualquier demanda que pudiesen plantear los vecinos.

6.2.- Incremento de Aprovechamiento de la actuación:

Datos del Edificio

Referencia Catastral: 7146118VG4174E0001WQ

Superficie suelo: 162 m²

Superficie construida existente: 492 m²

Aprovechamiento

El aprovechamiento materializable (Objetivo) sobre la presente parcela deriva de las previsiones de la presente innovación del Plan Especial Centro, siendo éste el resultado de aplicar las condiciones de ordenación de la calificación de Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, con una altura reguladora de tres plantas, manteniendo las previsiones de la Ficha de Catálogo del inmueble.

El aprovechamiento subjetivo, por el contrario, lo asigna el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, y se detrae de la calificación de la parcela y el número de alturas permitidas.

Al ser la misma calificación y alturas, así como edificabilidad máxima en ambos instrumentos no existe diferencia entre ambos conceptos, aprovechamiento objetivo y

subjetivo, y por consiguiente, no existe incremento de aprovechamiento con la tramitación de la presente innovación.

7.- TRAMITACIÓN

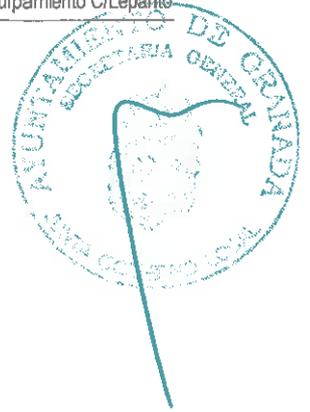
Independientemente de la tramitación normativa prevista en la Legislación Urbanística, el presente documento deberá contar con la aprobación de la Consejería de Cultura, de acuerdo con el art. 7.1.3.4 del Plan Especial Centro.

8.- REDACCIÓN

El presente documento urbanístico ha sido redactado por el Ayuntamiento de Granada, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

Granada, Enero de 2011





ANEXO N° 1
Antecedentes Históricos del Edificio



CERTIFICACIÓN



G08A4718907



.../... PIEDAD DE GRANADA DEL NUMERO UNO.

CERTIFICO: Que visto lo solicitado en la precedente instancia suscrita en Granada el día dieciocho de los corrientes, por Don Antonio Torre Gomez, Subdirector de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, del excmo. Ayuntamiento de Granada, en expediente número 275/09, por la que interesa sea expedida "certificación literal desde la primera inscripción de la finca registral catorce mil trescientos cincuenta y cinco", que ha tenido entrada a las 11:13 horas del día veinte de los corrientes, bajo el número 841, he examinado en lo necesario los libros del archivo de éste Registro a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que el historial completo de la finca registral catorce mil trescientos cincuenta y cinco, que se corresponde con la Casa en Granada y su calle Lepanto, Parroquia de San Gil, número 9, es el que consta en sus inscripciones primera a la octava, y anotaciones letras A y B, practicadas a los folios veintidós a veintinueve del libro quinientos treinta y nueve de Granada, tomo quinientos cuarenta y tres del archivo de este Registro; e inscripción novena, obrante al folio treinta y tres del libro mil cincuenta y uno, tomo mil setecientos dieciséis, y del que resulta:

SEGUNDO: Que su última descripción consta en la citada inscripción novena, de rehabilitación y régimen de Propiedad Horizontal, practicada con fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y uno, al folio treinta y tres del libro mil cincuenta y uno, tomo mil setecientos dieciséis, que ha sido dividida horizontalmente por su titular "Emuvyssa Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A." en seis inmuebles que han pasado a formar las fincas números 57.071 al 57.081 inclusives, en los folios treinta y cuatro al cuarenta y cuatro, del libro y tomo citados, según resulta de la citada inscripción novena, y de su nota al margen.

TERCERO: Que no existe presentado y pendiente de despacho documento alguno presentado y pendiente de despacho que contradiga lo certificado.

CUARTO: Se acompaña por fotocopia formando parte de la presente certificación las anotaciones e inscripciones relacionadas anteriormente, y sus correspondientes notas marginales, que son del

CERTIFICACIÓN

MARGINALES.

808A47189C4



Nº de Orden de las DESCRIPCIONES

1ª

FINCA N.º 14388

L-537/22

Urbana ó casa habitación principal de construcción moderna y sólida, demarcada en el instrumento oneroso, sita en la calle de Lepanto, Parroquia de San Gil, de esta Ciudad, compuesta de tres cuerpos de alzada, patio y torre cubierta, ocupando toda ella una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, tiene para su sustento una torre y un aljibe de agua potable de propiedad vecinal, plin la por la derecha entrando en casa en un muro trece de la portada de Doña María Ignacia Guillen de Palacios y su marido Don José por la izquierda con la calle del Molino de la Cortes a la que hace esquina y por la espalda con casas vecinas cuatro de ellas propias de los herederos de Don Nicolás Cepeda y número doce del fundo del Carmen donde se halla actual mente el frente de Piedad; ha sido tasada en la cantidad de sesenta mil pesetas. Consecuentemente no aparece gravada con carga alguna = Doña María Ignacia Guillen de Palacios y su esposo Don Enrique Santos García, adquirieron de por mitad en comun pro indiviso de casas cuatro Capital, una con el número dos en la calle del Molino de la Cortes parroquia de San Gil, sin constar su extensión superficial, y otra número once en la calle de Lepanto, antiguamente del número Placeta del Dorribo de la Cortes parroquia del Sagrado sin constar tampoco la extensión superficial, en la forma siguiente = La Doña María Ignacia por herencia de su padre Don Tomás Guillen según testamento de legítima librada en forma de auto de fe de sucesión de sucesión de mil seiscientos sesenta y cinco por el Sr. ciberando Don Anastasio Sanchez Moreno, y arrendada al fideicomiso de renta del libro veinte y siete de volúmenes de la Capital =

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro Art. 7 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

1.ª

Enrique Santos por compra que hizo a Don José Guillen de Palacios en
 escritura otorgada ante el Notario Don Ramon Ferrnandez Heronimo
 confiesa tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho en
 cuenta al folio cincuenta y siete del libro doce en tres y siete de
 made, y al folio veinte de este libro; fincas menores de mil setecientos
 noventa y uno y catorce mil trescientos cincuenta y seis.
 Sus condiciones primera y cuarta. Los dos predios referidos se
 vendieron reduciendolos a salazir los cuales fueron agrupados
 sobre ellos convertidos por un solo, se comen toyo a y puestas
 conforma de la Sociedad de gananciales la casa o edificio que
 mejoramente descrita tal como resulta de la escritura que dichos
 conyuges vecinos de esta Ciudad, propietarios y poseedores de ella
 han otorgado en Granada a tres de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y ocho, ante el Notario Don Ramon Ferrnandez Heronimo
 Silla, en la que solicitan se inscriba a su favor como un solo
 predio valorado en la cantidad antes expresada en esta forma.
 La mitad correspondiente a Doña Maria Ignacia, del
 apellido de Sabre que se halla edificada, como bienes parafernales
 de la viuda, adquirida por herencia de su padre Don Tomé
 Guillen, con el valor de dos mil setecientos treinta y siete y siete
 cincuenta cuartos, o sea el de su estimacion al solo adjudica
 da, y la otra mitad del dicho solar y edificio entera levan
 do sobre el, con el valor de las treinta y siete mil doscientas
 sesenta y dos y siete cincuenta cuartos restantes de la tasacion
 de toda la finca, como de la Sociedad de gananciales refe
 rentada por el Don Enrique Santos administrador de la
 una en caso de haberse hecho la adquisicion conforme



Nº. de Orden de las Inscripciones

FINCA Nº. 14311.

539/ 98

1ª

del caudal comun = Los Señores Don Enrique Santos Garcia y su esposa Doña Maria Ignacia Guillen de Palacios, inscriben su titulo de agrupacion y amonestacion de la finca de este numero, por los conceptos y en la forma expresados, sin condicion alguna especial = Acorda, conociendo cuenta de la primera copia de la escritura anterior sujeta a relacionada, que ha sido presentada en este Registro el dia de hoy, a las once, segun el punto primero de este punto primero, folio ciento sesenta y dos vuelta del libro en su punto folio del Diario a que me remite = Mapa dada el impunto de dichos reales y tras inscripcion de ellos, por no divergarlos el acto que se inscriba, segun la carta presentada en la escritura por la oficina de liquidacion de la Capital, con fecha diez y siete de Diciembre del año ultimo = Asiendo confor me todo lo dicho en los documentos a que me refiero firmo la presente en Granada a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco a las 27 partes en 7 art = *Francisco Parakele*

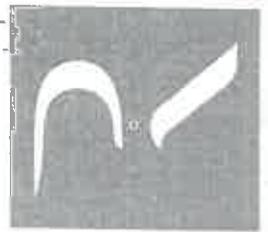
2ª

Casa cuya descripcion consta de la inscripcion primera a la que me refiero por ser conforme con la de titulo presentado. Conocidamente no aparece gravada con carga alguna. Don Enrique Santos Garcia y su mujer Doña Maria Ignacia Guillen de Palacios adquirieron esta finca por agrupacion y nueva edificacion que hicieron in dos solares de su propiedad, uno perteneciente a la Doña Maria Ignacia por herencia de su padre Don Geronimo Guillen y el otro adquirido por el Don Enrique Santos por compra a Don Juan Guillen segun la inscripcion primera. Dicho Don Enrique Santos Garcia falleció testado en Granada de donde era vecino y practicado, las operaciones sucesorias del cau-



CERTIFICACION

32 folios con una sus que de la carta marginal del numero 1061, folio 207, libro 10. Granada 11 de junio de 1895
Aguidar



Art. 225 de la Ley Hipotecaria. La libertad e gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en publico por certificación del Registro Art. 335 del Reglamento Hipotecario. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro. En un caso de duda, el Registrador debe referirse a los antecedentes de la finca inscrita en el Registro. La certificación de un caso de duda debe ser negativa.

Escritura Pública

NOTAS MARGINALES.

Nº. de Orden de las INSCRIPCIONES.

FINCA N.º 14.355

2ª

del relicto y aprobadas en escritura pública en ellas según testi-
monio de hijada librada en Granada a veinte de Noviembre
último por el Notario Don Felipe Campor de los Reyes, y asimismo
en esta finca, valorada en treinta mil puntas a Don Enrique
que Santos Guillen cuyo Señor inscribe en título de asqu-
sición de esta finca en pago de un herencia y heredera en los ter-
minos que constan de la inscripción catastral del número mil
doscientos setenta y ocho folios doscientos quince del libro cuatro
cientos setenta y ocho de Granada. En el mismo título se con-
prenden otras treinta y dos fincas inscritas donde indica la
nota del margen. Pagadas por derechos reales diez y siete mil
ochocientos veinte puntas diez y seis cuartillos. Granada a
diez de junio de mil novecientos tres.

Granada 18 ptas nº 4º

3ª

Esta cuya descripción consta de la inscripción primera de interinismo, a la que
se refiere por la conformidad con la contenida en el documento puntado. Como
ya se sabe, se aporosa gravada con cargo alguno. Don Enrique Santos Gu-
llen, adquirió esta finca por herencia y heredera de su padre Don Enrique
Santos Garcia, según la precedente inscripción referida. Dicho Enrique y su
heredera Don Jose y Doña Elvira Aguacida Santos Guillen, esta finca
y con finca de su marido Don Antonio Jimenez Pizarro, vecinos todos a
esta Ciudad, por escritura otorgada en ella a treinta y cinco de Octubre
de mil novecientos dos, ante el Notario Don Elias Palayo Loria, con el
testamento de su compañero Don Felipe Campor de los Reyes. Constituyeron sociedad
mercantil regular colectiva con domicilio en esta Capital, bajo el
nombre de "Hijos de Enrique Santos" con el capital social de setenta
y cinco mil puntas, el cual está representado por cinco títulos de

A

promovido por el Procurador don Miguel Gabarda Rodríguez en nombre de la Sociedad anónima Banco Internacional de Industria y Comercio contra la Sociedad regular colectiva Hijos de Enrique Lantós sobre cobro de cinco veinte y nueve mil trescientas cincuenta pesetas gastos de protesto intereses y costas y cuyos autos se practicó embargo sobre la finca de este número y otras como propiedad de la Sociedad deudora y sobre otras fincas de sus vecinos doctores donª Maria Eguacia y don Enrique Lantós Guillen ordenando fincar anotación preventiva de dicho embargo en providencia de veinte de Julio de este año en la que se hace constar que los bienes embargados quedan todos sujetos a responder por todo el valor de la cantidad representada de principal mas veinte mil pesetas para gastos de protesto intereses y costas a cuenta de dicha providencia en mandamiento librado el mismo día por don Luis Navarro Bruñillo Jefe de Primera Instancia de la mencionada Distrito del Agrario ante el Portario don Miguel Barrionuevo en su virtud practica a favor de la Sociedad anónima Banco Internacional de Industria y Comercio esta anotación preventiva sobre la finca de este número. Los asientos y operaciones de que sean objeto las otras veinte y tres fincas comprendidas en el mismo documento se irán dar al margen del asiento número ochenta y uno folio veinte y tres del tomo ochenta y ocho Diario. Auto de lo demas me refiero a la anotación preventiva que es la de la letra B de la finca número tres mil trescientos noventa duplicado folio noventa y siete del libro trescientos noventa y nueve de la Capitanía Pagada del Crupmento Grañado diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Hoy 27 de Agosto de 1934 a las 35 centesimas 3.º del día

Para cuya descripción consta de la anterior inscripción primera a la

Queda totalmente cancelado el centar que

COBAS MARGINALES

COBA471901

29 de

Nº. de Orden de las INSCRIPCIONES

FINCA N.º 14.555

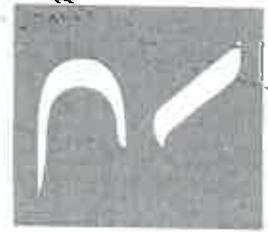
539 / 25

H.º

que me refiero por ser conforme con la cantidad en el documento transcrito
 Su valor total ade un tanto mil pesetas pero hecia la comprobacion que
 autoriza a la regla doce del arduo el por capitalizacion de un tanto mil
 panilla resulta ser el diecinueve doce mil quinientos pesetas. Esta gra-
 rada con el embargo a favor del Banco Internacional de Sudamerica y
 Comercio que cuenta de la sustitucion de la que antecede; sin que
 tenga otros cargos. La sociedad mercantil regular colectiva que
 ha venido girando en esta plaza bajo la razon de "Cinco de Enrique
 Santos" tiene inscrita esta finca en virtud de aportacion del socio don En-
 rique Santos Guillen segun la anterior inscripcion tercera; cuya Socie-
 dad fue constituida por escritura otorgada en esta Capital ante el Nota-
 rio don Elias Pelayo Gomis, como sustituto de su compañero don Felipe
 Campos de los Preyos, con fecha treinta y uno de Octubre de mil nove-
 cientos diez, que se inscribio en el Registro Mercantil de esta provincia
 al folio noventa y seis, hoja cuatrocientas cincuenta y tres, libro catorce
 del tomo de Sociedades, inscripcion primera, modificado sus estatutos
 por otras Escrituras posteriores. La referida Sociedad fue ratificada
 en escritura otorgada en Managua, ante el Notario don Rafael
 Fernandez Gomez, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos trece
 y ocho, e inscrita en el referido Registro Mercantil, en la expresada
 hoja numero cuatrocientos cincuenta y tres duplicado, folio cien-
 to ochenta y siete, del tomo diez y siete del libro de sociedades; y
 en ella se le fue de llevar a cabo la liquidacion de citada Socie-
 dad, se nombro liquidador de la misma a don Santiago Goursa-
 lex, sola confiriendole facultades para vender, valores y bienes
 muebles e inmuebles de la propia sociedad para la extincion de
 sus obligaciones, segun resulta de los particulares referidos de



CERTIFICACIÓN



Art. 225 de la Ley Hipotecaria. La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
 Para todo el efecto de acreditar la legitimidad de los datos que se refieren en este documento, el Registrador de la Propiedad de Managua, don Felipe A. Elias, Jueces de la Propiedad, en Managua, a los 29 de Agosto de 1947.

Escritura de venta de finca

NOTAS MARGINALES.

N.º de Orden de las INSCRIPCIONES

FINCA N.º 111355

N.º

dicha escritura que se transcribe en el título presentado. En virtud del Don Santiago González sola mayor de edad, curado del comercio y vecino de esta Ciudad, en su carácter de liquidador de la disuelta Sociedad "Hijos de Enrique Santos, vende esta finca a Don Indalecio Romero de la Cruz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta Capital, en precio de noventa mil pesetas que el Don Santiago González recibió del comprador, en el acto del otorgamiento de la Escritura. - Don Indalecio Romero de la Cruz inscribe en título de compra por el que adquiere esta finca, sus condiciones especiales. - Todo lo referido consta del Registro y de la Escritura de compra vendida otorgada en Granada a diez y seis de Abril último ante el Notario Don Pascual Pascal Fuentes, cuya primera copia ha sido presentada en esta Oficina a las diez del día cuatro de los corrientes según ordeno mi fuero trescientos setenta y tres folios noventa y dos del tomo ciento uno del Diario a que me remito. - Pagadas a la Hacienda cuatro mil seiscientos trece pesetas setenta y cinco centimos según carta de pago número mil cuarenta y dos fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado que con el número ochocientos noventa y tres se archiva en el legajo correspondiente. - Tudo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero firmo la presente en Granada a ocho de Junio de mil novecientos catorce.

Don Indalecio Romero de la Cruz
Hoy 2 mil noventa y dos ptas 37 cent u 33. Venta de finca N.º 111355
La anterior anotación preventiva de esta finca, letra A de la finca de este número, queda totalmente cancelada por ordenamiento del Don Luis Navarro Trujillo Perez, Magistrado Jefe de Instrucción y Sustancia del Juzgado número uno de esta Capital, en providencia que dictó con fecha diez y seis de Abril último, mediante haber pagado la Sociedad de

Cancelación letra e B.

COBIA4718900



D.

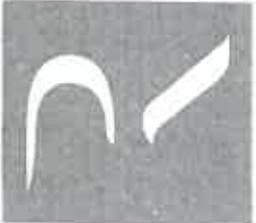
5ª

don "Antonio de Enrique Sauto" a la parte sobre la cantidad de un mil pesetas, he en esta del erudito notario; inserta dicho mandamiento en un auto de igual fecha por el indicio Señor juez de prudencia por el dicho Secretario y adiccionado con un rubricado de Abril último por diligencia de dicho Secretario en la ofi. hace constar que la expresada morosidad queda sin efecto por tanto, libre esta cosa de toda responsabilidad por parte de los señores. En resulto del relacionado mandamiento que ha sido prescrito por el liado en este Registro a los nueve de Mayo que el ciento cincuenta y siete y uno de los veintinueve mil de dicho ciento dos del Diario a que se refiere, quedando un rubricado un ejemplar con el numero ciento quince en el libro como he dicho. En el sujeto del acto al bajo del supuesto según nota extendida al pie del documento por la Catalogación del Estado en fecha once de Junio último. Y siendo conforme todo lo dicho en los documentos a que me refiero como la presente en Granada a veintiseis de Octubre de mil novecientos veintinueve. ~~Don~~

Don Francisco de Paula López de la Cruz del nº 11355/151123 - Casa en esta Ciudad calle de Lepanto denominada con el numero que designa en la anterior inscripción primera. Valorada en ciento quince mil quinientos sesenta pesetas. Libre de cargas. Don Saldador Rosendo de la Cruz dueño de esta finca falleció testado y en la partición de su herencia se adjudicó la finca de este numero en pago de un legado por quinientas partes, digo de la siguiente manera, el rubricado total a la viuda Doña Purificación Alvar Ballasteros y la unda propiedad por quinientas partes indivisas a Doña Maria del Carmen, Doña Maria de los Dolores

CERTIFICACIÓN

7) Magnifico el rubricado de esta finca
 7) de la inscripción 6ª = Granada
 nombre de 1983 = Juan



CANCERON

NOTAS MARGINALES.

Nº. de Orden de las INSCRIPCIONES.

FINCA Nº. 14355

Dona Maria de la Concepcion, Doña Maria de los Remedios y Don Angel Romero Lopez; cuyos Tenores inscriben su título de adjudicación de esta finca en la forma con esperada. La inscripción estenta es la segunda de la finca número 17677 folio 34 del libro 688 de la Capital. Granada 20 de Diciembre de 1947. Folio 270 (part. soc. ut. v. 3.º y reglas 11 y 12 del a.º 1.º y 2.º)

El montón o talicio de esta finca que según la precedente inscripción se adjudicó a Doña Purificación Alvar Salazar, ha quedado extinguido y consolidado en la única propiedad correspondiente a Doña María del Carmen, María de los Dolores María de la Concepción, María de los Remedios y Angel Romero Lopez, por haber fallecido dicha inscripta en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno según certificación librada por el Registro Civil de Granada el 14 de abril de 1950 y asistirse por Don Enrique Alameddine, Procurador de los Tribunales, como mandatorio legal de los mismos en instancia sujeta en Granada el día del actual ASIENTO 2.154. HAYO 6.º Pagado impuesto y archivadada carta de pago Granada a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Con portada de este asiento se observa que en la línea 3.ª en lugar de las palabras "del actual" deben leerse las de "de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres." Fecha ut. supra. Inmóvil

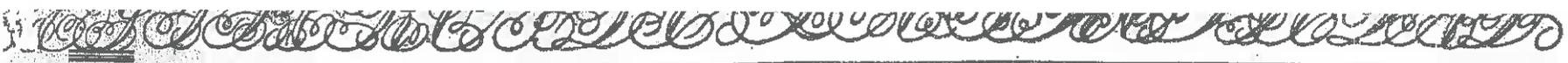
Casa en Granada, en la calle de Infante, Persegosa de San Gil, demarcada con el número seis moderno, sin que conste el de su manzana, con puerta de tres cuerpos de alzado, patio y torre cubierta, ocupando todo ochenta y dos metros cuadrados. Tiene para su servicio una fuente y un aljibe de agua de propiedad inmemorial, y linderos: derecha, la de Doña María Ignacia Guillén de Alcazar y su hermano don José; izquierda, calle del Molino de la Cortez, a la que hace esquina; y espalda, casa número cuatro de dicha calle, de herederos de don Nicolás de Espadas, y la número doce del Escudo del Cerro, donde estuvo el Monte de Piedad. Sin cargas.

CA.
CANCERON
AS. 1447
D. 13
2/3-90

7.º herencia

F

No sujeto -o exento- al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, según copia de la autoliquidación, que se archiva, quedando afectada la participación indivisa objeto de la adjunta inscripción, durante cinco años contados desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que proceda. Granada, a 13 de marzo de 1990. - Morey



MARGINALES.

Nº. de Orden de las INSCRIPCIONES

FINCA N.º 14.355

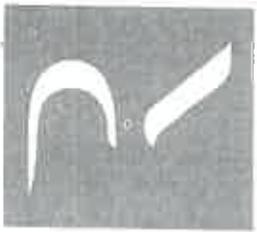
539/ 27

7ª

Es objeto de esta inscripción una quinta parte indivisa de esta finca, la cual se valora en setecientos cuarenta mil; cuatrocientas veintitrés pesetas. Doña María del Carmen Romero López - según el título primero de la Cruz López - adquirió dicha participación por compra y extinción de usufructo, según las inscripciones 5ª y 6ª; y falleció en Madrid el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, donde residía accidentalmente, en estado de casada con don Narciso Delgado Caballero, de cuyo matrimonio, único contrato, dejó tres hijos, llamados don Juan, don Narciso José y doña María del Carmen de la Santísima Trinidad Delgado Romero de la Cruz. Dicha señora falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, por lo que fue incoado el correspondiente expediente de declaración de herederos abintestato ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Gijón, en el cual, en auto de fecha 7 de octubre de (1987) digo 1989, se declararon únicos y universales herederos de la causante a sus tres citados hijos, por partes iguales, con reserva a favor del viudo de los derechos que determinan el artículo 834 del Código Civil. Por don Angel Romero de la Cruz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, con domicilio en Avenida Santos Fleya, número 85, con D.N.I. 24.613.945, en representación de don Narciso Delgado Caballero, de 65 años de edad, viudo, licenciado en Ciencias, vecino de Gijón, con domicilio en la Avenida de Ferrnández Ladreda, número 28-6ª, con D.N.I. 24.579.789, de doña Juana Delgado Romero de la Cruz, mayor de edad, casada, profesora de I.N.B. y vecina de Gijón, con domicilio en la calle de San Bernardo, número 44-10, con D.N.I. 10.794.071, y de doña María del Carmen - también casada por doña María del Carmen de la Santísima Trinidad - Delgado Romero de la Cruz, en virtud de escritura de poder otorgada en Gijón el día



CERTIFICACIÓN



Art. 225 de la Ley Hipotecaria. La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro. Los Registradores de la Propiedad tienen el deber de certificar lo que resulta de los libros del Registro. Los Registradores de la Propiedad tienen el deber de certificar lo que resulta de los libros del Registro. Los Registradores de la Propiedad tienen el deber de certificar lo que resulta de los libros del Registro.

NOTAS MARGINALES.

N.º de orden
de las
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 14.355

7ª

14 de diciembre de 1989 ante el notario don Julio Pron Bouello; y en representación también de don Narciso - también conocido por Narciso José - Delgado Romero de la Cruz, mayor de edad, soltero, economista, vecino de Madrid, domiciliado en calle Galileo 7-6º-18, con D.N.I. 10.813.853, en virtud de escritura de poder otorgada en feón el día 18 de diciembre de 1989 ante el notario don Julio Antonio García Perino, se ha otorgado la escritura que se suscribe, por la que liquidan y aceptan la herencia de la causante, y la expresada quinta parte indivisa de esta finca se adjudica de la siguiente forma: al viudo, don Narciso Delgado Caballero, el usufructo de un tercio, en pago del tercio de mejora; y a las hijas y herederos, Doña Aurora, Don Narciso José y Doña María del Carmen de la Santísima Trinidad Delgado Romero de la Cruz, dos tercios en pleno dominio y un tercio en usufructo propiedad, por partes iguales en pago de su herencia, y a favor de los mismos haciendo la expresada quinta parte indivisa de esta finca, en la promoción y por los conceptos expresados. Así resulta del Registro, de testimonio del citado ante librado el veintinueve de octubre último y de la primera copia de una escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada el día doce de enero de mil novecientos noventa ante el notario don José Pascual Fernández, presentada a las 13:45 del día 2 del actual, preito 1447, libro 13. Alegada ejecución del Impuesto y aclarada copia de la adjudicación. Observado este asunto se observa que se ha omitido expresar que los datos personales de Doña María del Carmen de la Santísima Trinidad Delgado Romero de la Cruz son los siguientes: mayor de edad, casada, psicóloga, vecina de Gijón, con domicilio en Avenida de Fernández Labrada, número 28-6º, con D.N.I. 10.786.625; y se observa tam-

MARGINALES.

Nº. de Orden
de los
DOCUMENTOS.

FINCA Nº. 14355

539/28

7ª

bien que se ha omitido expresar que por el mismo título se adjudica también igual participación de esta finca no perteneciente a este Registro. Gravada, a favor de varos de mil novecientos noventa.

8ª

Compra

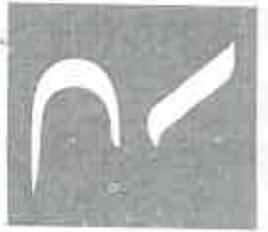
Manera
Albana devota en la inscripción 7ª Gravada con la adición que consta a su margen: Arrendada parcialmente, en cuanto al bajo izquierdo, al Granada Club de Fútbol; y el resto está libre de arrendatarios y ocupantes: Don Angel Romero Lopez, casado con doña Julia Madrid Borrigo, concuriente, domiciliado en Paseo de Chinitas 6 y con documento nacional de identidad número 24.613.945; doña María-Dolores Romero Lopez, casada con don José Ruiz Sánchez, ama de casa, domiciliada en Avenida Pintor Sorolla 16 y con documento nacional de identidad número 24.565.191; doña Concepción Romero Lopez, casada con don Alvaro Pérez Escabona, ama de casa, domiciliada en Pozos Dulces 4 y con documento nacional de identidad número 24.562.463; y doña Remedios Romero Lopez, casada con don Francisco Figueroa Cuvas, ama de casa, domiciliada en calle Almona 1 y con documento nacional de identidad número 24.562.464. Los cuatro mayores de edad, apellidos de la Cruz Lopez en la escritura que se dice y vecinos de Málaga, son dueños de una quinta parte indivisa, cada uno, de esta finca, según las inscripciones 5ª y 6ª; y don Narciso Delgado Caballero y doña Laura, doña María del Carmen o María del Carmen de la Santísima Trinidad y don Narciso o Narciso-José Delgado Romero de la Cruz, son dueños de la otra quinta parte indivisa, según la inscripción 7ª. Venden sus respectivas participaciones y derechos, y entre todos el pleno dominio de esta finca, a 'Emusys sa, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A.' -E.M.U.V. Y.S.S.A., domiciliada en el Ayuntamiento de Granada, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el 11 de julio de 1988 ante el Notario de Granada, don Vicente Moreno Gorris, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 295 general, 198 de la Sección 3ª, folio 1, hoja número (3492) digo 3429 y con código de identificación fiscal número A-18207338, y que adquiere representada por su Presidente

(o exento) el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Juridicas Documentadas, según conté de la autoliquidación se archiva, quedando efecta esta inscripción de la in complementario que preceda.

A. M. de 1990 de 1990

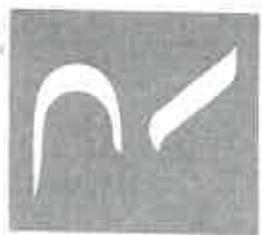


CERTIFICACIÓN



Art. 225 de la Ley Hipotecaria. La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro Art. 335 del Reglamento Hipotecario. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro Mercantil corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación otorgada por el Registrador de la Propiedad no tiene efectos de fe respecto a los asientos del Registro Mercantil.

don Manuel Fernández Márquez, mayor de edad, de esta vecindad, y con documento notarial de identidad número 29.986.124, - de cuyo cargo tomó posesión en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha Sociedad el día uno de Marzo de este año, en virtud del artículo 21 de los Estatutos sociales y por renuncia del anterior Presidente don Antonio Jara Andru, y que figura inmerito en el mismo Registro Mercantil -, y estando facultado por la Comisión Permanente Ejecutiva de tal Sociedad, en sesiones celebradas los días diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve y quince de Enero de mil novecientos noventa, como se acredita con la certificación expedida el 27 de Marzo último por don Antonio Zarzaga Vega, Secretario de la aludida Comisión, virada por el mismo Presidente y cuyas firmas legitima el expresado Notario. - El precio de esta compraventa es el de veinte y cinco millones de pesetas, de las que la parte vendedora confiesa haber recibido, en armonía a sus respectivos derechos, y con anterioridad, un millón de pesetas y los veinticuatro millones de pesetas restantes abonados por la parte compradora a los vendedores, que también reciben en armonía a sus derechos, mediante cheque del Banco de Comercio, suunal en Granada, de fecha 9 de Abril de 1990, serie 89, número 1.105.021-1. - Los señores Delgado Caballero y Delgado Romero de la Cruz, han transmitido sus respectivos derechos y participaciones, representados por el indicado don Angel Romero de la Cruz Lopez, conforme a los poderes otorgados: por don Narciso y sus hijas doña Laura y doña Carmen, conjuntamente, el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Gijón don Julio Oron Bonillo; y por don Narciso o Narciso Soré, el dieciocho de igual mes y año, ante el Notario de León don Julio-Antonio García Novino. - Empezada Empresa Municipal de Vivienda y Suelo S. A. inscribe la finca de este número, en pleno dominio y por título de compra. Así resulta del Registro; y de una primera copia de la escritura autorizada en esta Capital, el nueve de Abril último, por el Notario don Vicente Moreno Torres - en la que se insertan la mentada certificación y, en lo pertinente, los susodichos poderes y la escritura de constitución de la Sociedad adquirente -, y que se puranta a las once horas y treinta minutos del



CERTIFICACIÓN

SEPTAS MARGINA LES.

GRANADA

LOCAL

08A471889

Nº. de Orden de las INSCRIPCIONES

FINCA N.º 14.355

L 539 29

dia ocho de los corrientes, según el asiento 2068 del Diario 13.- Exento del Impuesto: Granada, once de Mayo de mil novecientos noventa.- Por incompatibilidad, E. Ibarra

Certifícan los efectos de esta finca,

1716 1051
de los corrientes, 333

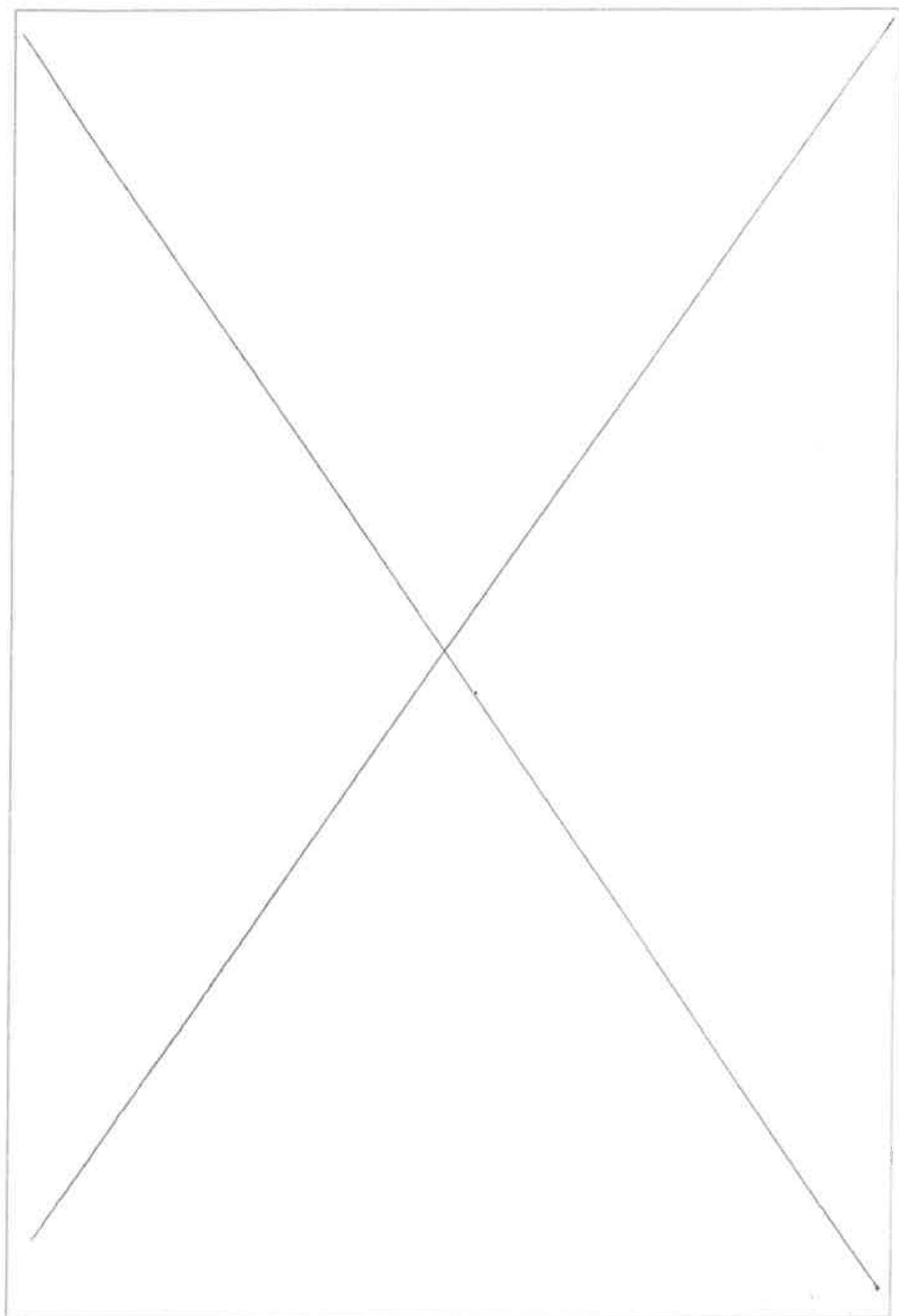
por cambio de modelo de Libro.

Granada, 9 de Enero de 1971

Munera

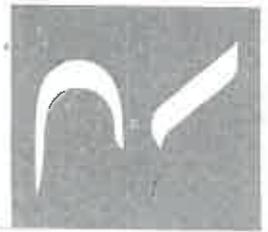


Art. 225 de la Ley Hipotecaria. La libertad o gravamen, de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro Art. 335 del Reglamento Hipotecario. Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil. La facultad de certificar de los asientos del Registro correspondrá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación que se otorga, no podrá ser utilizada para acreditar el contenido de los asientos del Registro. Los derechos y garantías inscritos solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro de la Oficina del Registro de Venta de Bienes Muebles.





CERTIFICACIÓN

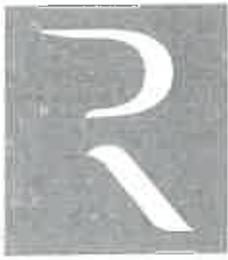


PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LITERO	TOMO
GR.	GRANADA	CENTRAL		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 14.355 VIENE DEL FOLIO 29., LIBRO 839: TOMO 543 DE ESTE REGISTRO
<p>Esta finca queda AFECTA durante dos años, desde hoy, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mediante autoliquidación, de la que se archiva copia, se han pagado 301.520 pesetas. Granada, 9 de Enero de 1.991.</p> <p>Los 6 inmuebles que integran esta casa, han pasado a formar las fincas 57.071 al 57.081 inclusivos, en los folios 34 al 44 de este libro. Granada, 9 de Enero de 1.991</p>	<p>9ª</p> <p>REHABILITACION Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL</p>	<p>URBANA: Casa en Granada y su calle Lepanto, Parroquia de San Gil, número nueve. Se compone de tres cuerpos de alzado, patio y torre descubierta; é integrada por tres locales de oficina, en planta baja, y tres viviendas en las plantas primera y segunda, dos de ellas "duplex", que tienen acceso desde la calle Lepanto, a través del portal general de entrada derecha entrando, la de Maria-Ignacia y José Guillen Palacios; izquierda, la calle de Molino de la Corteza, a la que hace esquina; fondo, casa número cuatro de dicha calle, y número doce de Escudo del Carmen, donde estuvo el Monte de Piedad. GRAVADA con las afecciones que constan al margen de las inscripciones 7ª y 8ª. Libre de arrendatarios. Valora en veinticinco millones de pesetas. "Emuyssa Empresa Municipal de Vivienda y Suelo S.A." es dueña de esta finca según la inscripción 8ª. Y representada por el Presidente de su Consejo de Administración don Manuel Fernández Márquez, mayor de edad, de esta vecindad con documento nacional de identidad número 29.986.174 -nombrado para el cargo, y del que tomó posesión, en la sesión celebrada por el mismo Consejo, el día uno de Marzo de mil novecientos noventa, e inscrito en el Registro Mercantil de esta Provincia; y haciendo uso de las facultades contenidas en los Estatutos, que se insertan en lo pertinente--: A) Declarar integrada por los locales y viviendas indicados al principio; valorando la ejecución de dichas obras en treinta y cinco millones trescientas cuatro mil noventa y tres pesetas; y para lo que obtuvo la correspondiente licencia urbanística de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día seis de Julio próximo pasado, y que también se inserta. B) Y constituye la casa descrita, resultante de la rehabilitación, en régimen de propiedad horizontal, formando los siguientes inmuebles nuevos e independientes: NUMERO UNO o local-oficina, letra A, en planta baja y al que se le asigna una cuota de seis enteros setenta y ocho centésimas por ciento; NUMERO DOS o local-oficina, letra B, en planta baja y al que se le asigna la cuota de seis enteros treinta y dos centésimas por ciento; NUMERO TRES o local-oficina, letra C, en planta baja y al que se le asigna una cuota de ocho enteros noventa y seis centésimas por ciento. Los locales anteriores tienen el uso exclusivo de las dependencias para aseos, existentes en su planta, conjuntamente. NUMERO CUATRO o piso en planta primera alta, destinado a vivienda y al que se le asigna una cuota de veintiseis enteros noventa centésimas por ciento; NUMERO CINCO o piso "duplex" letra A, en plantas segunda y tercera altas, comunicadas interiormente, destinado a vivienda y al que se le asigna una cuota de veintisiete enteros ochenta y una centésimas por ciento; y NUMERO SEIS o PISO "duplex" letra B, en las plantas segunda y tercera altas, comunicadas interiormente, destinado a vivienda, y al que se le asigna una cuota de veintitres enteros veintitres centésimas por ciento. C) Y según la certificación -también inserta- expedida el 19 de Noviembre de 1.990, por don José Garzón Vicente, Arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, con residencia en Granada, la descripción de la obra nueva de esta finca se ha efectuado conforme al proyecto para el que se obtuvo tal licencia. "EMUYSSA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELLO, S.A." inscribe la finca de este número por rehabilitación; así como su constitución en régimen de propiedad horizontal. Así resulta del Registro; y de una primera copia de la escritura autorizada en esta Capital, el veintiuno de Noviembre último, por el Notario don Vicente Moreno Torres, que se presentó a las doce horas del día tres de los corrientes, según el asiento 1.052 del Diario 14; a cuyo margen se indican las operaciones relativas a los seis inmuebles en que, horizontalmente, se divide este edificio. Satisfecho el Impuesto. Granada, nueve de Enero de mil novecientos noventa uno. Por incompatibilidad,</p> <p><i>E. Ferrás</i></p>



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La materia o gravamen de los bienes inmuebles e inmuebles muebles inscritos en el Registro de la Propiedad...
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro...
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro correspondierá exclusivamente a los Registradores Mercantiles...
 Art. 313 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



CERTIFICACIÓN



Las precedentes fotocopias se corresponden con el contenido literal de las inscripciones primera a novena, y anotaciones letras A y B de la finca registral catorce mil trescientos cincuenta y cinco, que forman parte de la certificación expedida por mi el día veintitrés de los corrientes, en virtud de instancia suscrita en Granada, el pasado dieciocho de Febrero por Don Antonio Torre Gómez, Subdirector de Planeamiento y Gestión, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, conforme a la solicitado, y no existiendo en el libro diario ningún otro documento que contradiga lo certificado, expido la presente en seis hojas de papel colegial y la presente que firmo y sello en Granada el día veintitrés de Febrero de dos mil nueve.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999 de 13 de Diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco y queda informado de los siguientes extremos:

1) De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a.- "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" -art. 1 de la Ley Hipotecaria-; "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" -art. 32 de la Ley Hipotecaria-; "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" -art. 607 del Código Civil-; "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" -art. 221 de la Ley Hipotecaria-. b.- "BCIR-FLOTT" -Bases de datos Central de Índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas- siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado, siempre que exista interés en el peticionario". -art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario-

2) De los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia". -Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1. Orden de 23/II/1999.

3) De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la D.G.R.N., dependiente del Ministerio de Justicia, de fecha 17/II/1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la personal del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4) De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

DETERMINACION DE HONORARIOS:

Disp. Adicional 3ª Ley de Tasas.

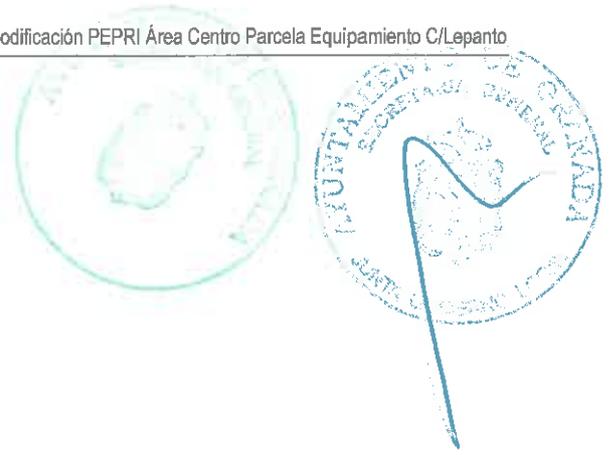
Base Valor Declarado:

" " Fiscal:

Nº del Arancel: 4

Honorarios + IVA: 66.77€

Nº Factura:



ANEXO N° 2

Datos Catastrales del Inmueble



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN
GENERAL
DEL CATASTRO



Oficina Virtual
del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de GRANADA Provincia de GRANADA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7146118VG4174E0001WQ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL LEPANTO 9

GRANADA 18009-GRANADA

USO LOCAL PRINCIPAL

Residencial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1900

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²

492

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL LEPANTO 9

GRANADA [GRANADA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

492

SUPERFICIE SUELO (m²)

162

TIPO DE FINCA

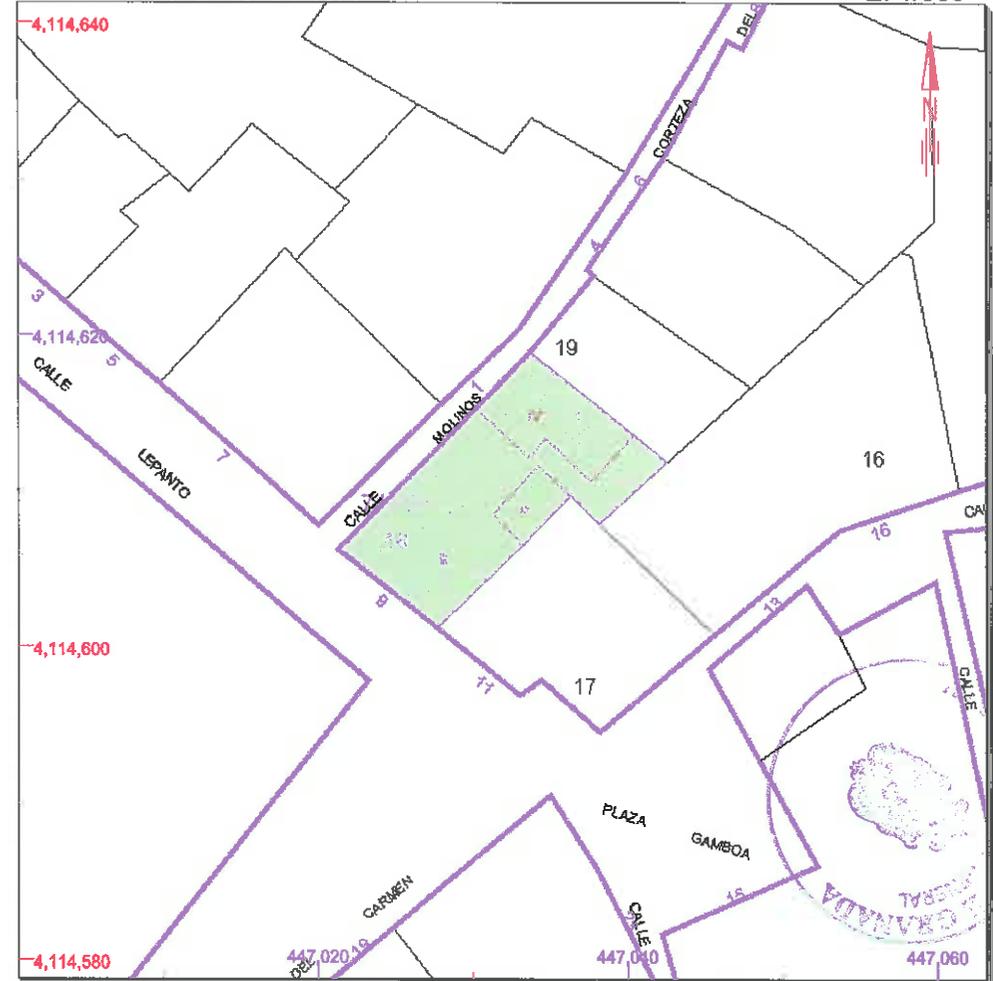
Parcela con un unico inmueble

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1	00	01	152
VIVIENDA	1	01	01	152
VIVIENDA	1	02	01	152
VIVIENDA	1	03	01	36

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

447,060 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Lunes, 16 de Marzo de 2009





ANEXO N° 3

Ficha del PEPRI Centro

Plan Especial del Área Centro de Granada

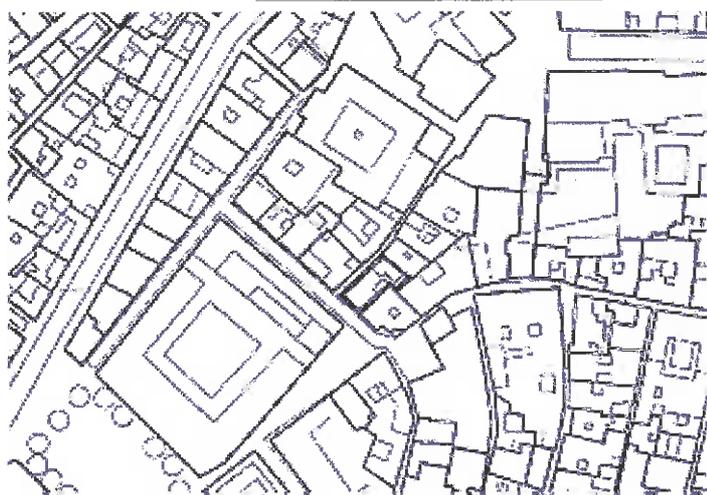
Ayuntamiento de Granada
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
CATÁLOGO



1. IDENTIFICACIÓN.

Denominación	Ayuntamiento de Granada. Concejalía-Delegación de Patrimonio.
Localización	Calle Lepanto, nº 9. CP - 18009
Alturas	Planta baja y dos plantas.
Propiedad	Privada

Nº	08.034
Nº provisional	1733
Nivel Catalogación	A 2
Manzana	71461
Parcela	18
Plano	04 /03
Fecha	20/07/2000
Revisión	



2. USO. ACTUAL.

Uso	Equipamiento Comunitario. Administrativo.
Observaciones	Edificio ocupado

3. TIPOLOGÍA.

Edificatoria: Medianera con patio vividero.
Histórica: Inmueble de renta del último tercio del siglo XIX.

4. ANÁLISIS HISTÓRICO.

Contexto.

Barrio histórico de San Matías.

Descripción.

Edificio cabecera de manzana con fachada principal a c. Lepanto y lateral a Molino Corteza del Carmen, acceso por la primera. Planta baja y dos plantas.

La fachada a c. Lepanto es simétrica, jerarquizada. En la esquina del edificio columna semiempotrada.

En planta baja el acceso lateral con umbral y portada de piedra de Sierra Elvira, con clave resaltada. Fachada con zócalo corrido de piedra con bocel. Anchas cornisas molduradas de separación entre todas las plantas, la de remate plana con florones. Alero de canes con volutas, de obra de fábrica, remate sobre el alero ondulado y cubierta de teja curva. En planta baja hueco de ventana con decoración similar a la portada.

Dos huecos abalconados por planta, con ménsulas bajo los balcones estriadas, los huecos de planta primera con apilastrados laterales y guirnalda de flores sobre placa; en planta segunda uno de los huecos con cierre de hierro acristalado.

Carpintería de madera original, cerrajería de interés, revoco fajeado revistiendo la planta baja, ladrillo pintado en tonos ocre en el resto, moldurados en blanco.

La fachada a c. Molino de la Corteza del Carmen es similar a la anterior con cinco huecos por planta.

, ambos con solería de mármol blanco y columnas toscanas del mismo material.

Se accede al interior a través de un zaguán con solería de mármol blanco, patio interior con columnas toscanas de piedra cerrado con lucernario y escalera lateral, también de mármol blanco.

5. PROTECCIÓN.

Nivel Catalogación / Protección

Protección según LPHE/85 LPH/91

Observaciones

Edificio de características tipológicas y compositivas de especial significación arquitectónica, histórica o cultural. Debe conservar sus elementos y cualidades fundamentales, sin requerir su protección integral interna.

Claves de interés

- | | | | |
|---|---|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Zaguán | <input type="checkbox"/> Jardín | <input checked="" type="checkbox"/> Columnas/zapatás | <input type="checkbox"/> Carpintería interior |
| <input checked="" type="checkbox"/> Patio | <input type="checkbox"/> Huerto | <input type="checkbox"/> Alfarjes | <input type="checkbox"/> Interiores |
| <input type="checkbox"/> Ámbito de escalera | <input type="checkbox"/> Torreón | <input type="checkbox"/> Artesonados | <input type="checkbox"/> Pavimentos |
| <input type="checkbox"/> Salas nobles | <input checked="" type="checkbox"/> Fachada | <input type="checkbox"/> Armaduras cubierta | <input type="checkbox"/> Otros |

6. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Estructura

Cubierta

Fachada

Observaciones

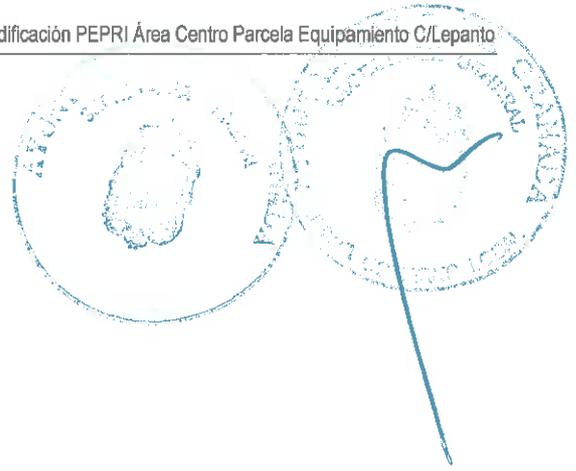
Se rehabilitó en septiembre de 1991 modificando algunas relaciones espaciales de interés.

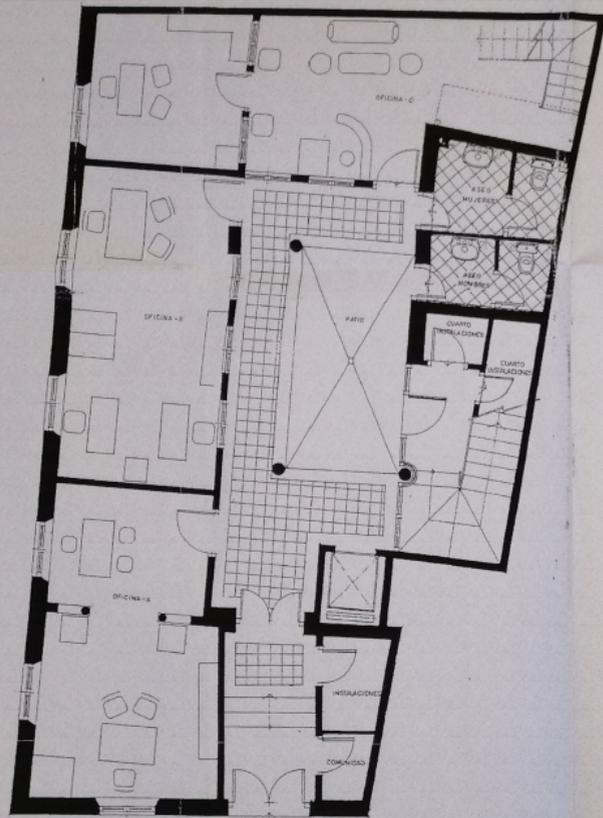
7. INTERVENCIONES PERMITIDAS.

Conservación, restauración y rehabilitación. Debe presentarse un levantamiento detallado del edificio, una documentación fotográfica descriptiva de los espacios y elementos de mayor interés, un estudio histórico - documental riguroso, la descripción y localización precisa en planimetría de las intervenciones a realizar, el personal cualificado que debe participar y las técnicas de recuperación que se van a emplear. Son posibles reestructuraciones parciales debidamente justificadas que no alteren los valores de interés a nivel espacial, formal, tipológico y ambiental del inmueble.

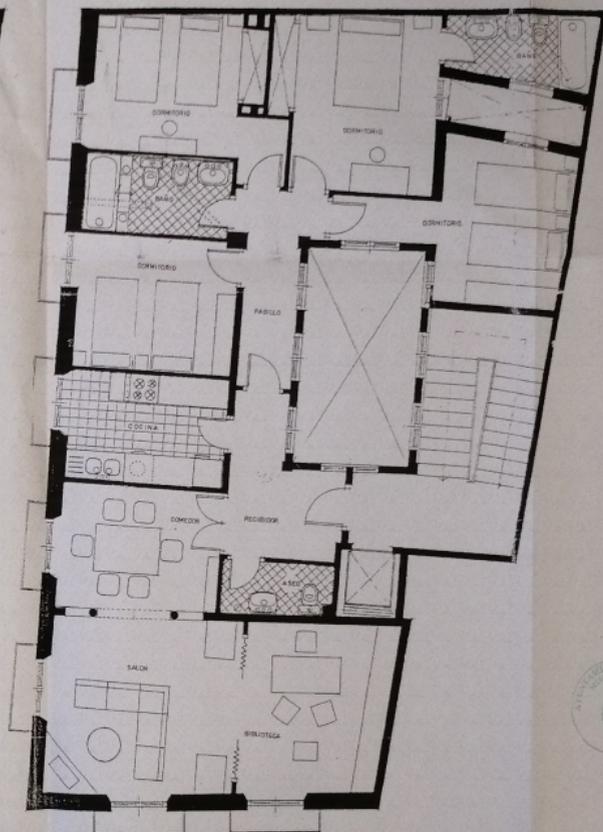
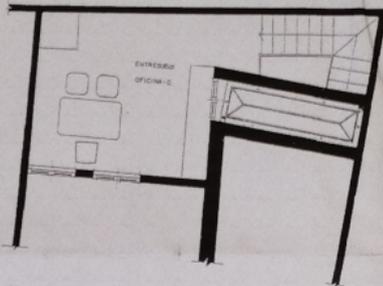
8. OBSERVACIONES. SINGULARIDADES.

La planta baja fue sede del Granada Club de fútbol y el resto de las plantas viviendas.





PLT. BAJA
(mobiliario)



PLT. PRIMERA
(mobiliario)

Proyecto de la Junta de Gobierno
Real de San Carlos de Gálvez

21113 150
B.A.A. VICARIO GENERAL



Aprobado definitivamente por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha:

29 ABR 2011

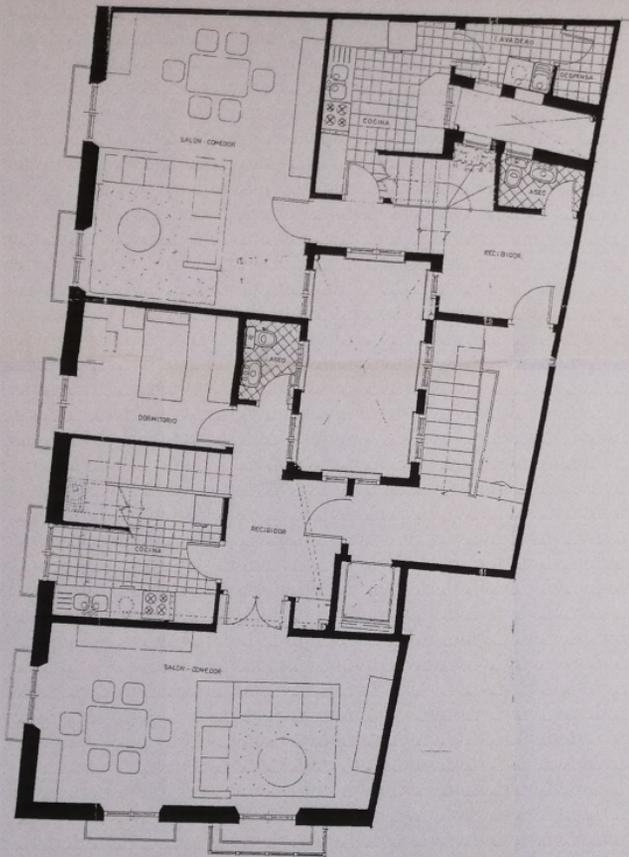


arquitecto

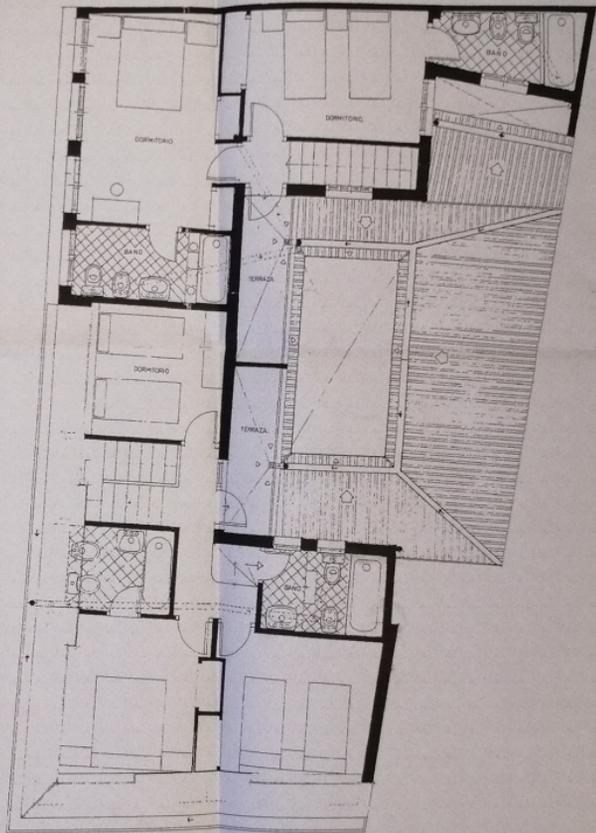
J. Garzón Vicente

PROYECTO DE REFORMA DE
INMUEBLE
C/ LEPIANTO, nº 9
GRANADA.

ESCALA	FIRMA
1:50	[Signature]
PROMOTOR	
EMUVEYSSA	
PLTS. BAJA Y PRIMERA (mobiliario)	



PLT SEGUNDA
(mobiliario)



PLT TERCERA.
(mobiliario)

Aprobado por el Jefe de Estudios
del 21 de Abril de 2011
J. Garzón Vicente
DISEÑO Y
DINAMICACIÓN DE UN PROYECTO

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Comité Asesorador Plazo de validez indefinido.
29 ABR 2011
SECRETARÍA GENERAL
DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN
J. Garzón Vicente

[= 5 JUN. 2011]

SELLO OFICIAL
DE REGISTRO DE
ANULACIÓN DE NULIDAD
MAY 10 2011
VISA 100
A LOS EFECTOS DE LEGITIMACIÓN

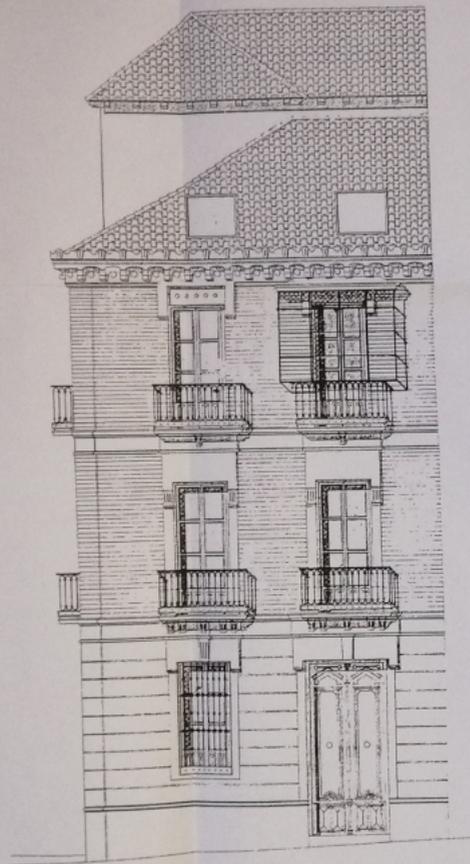
Arquite...

J. Garzón Vicente

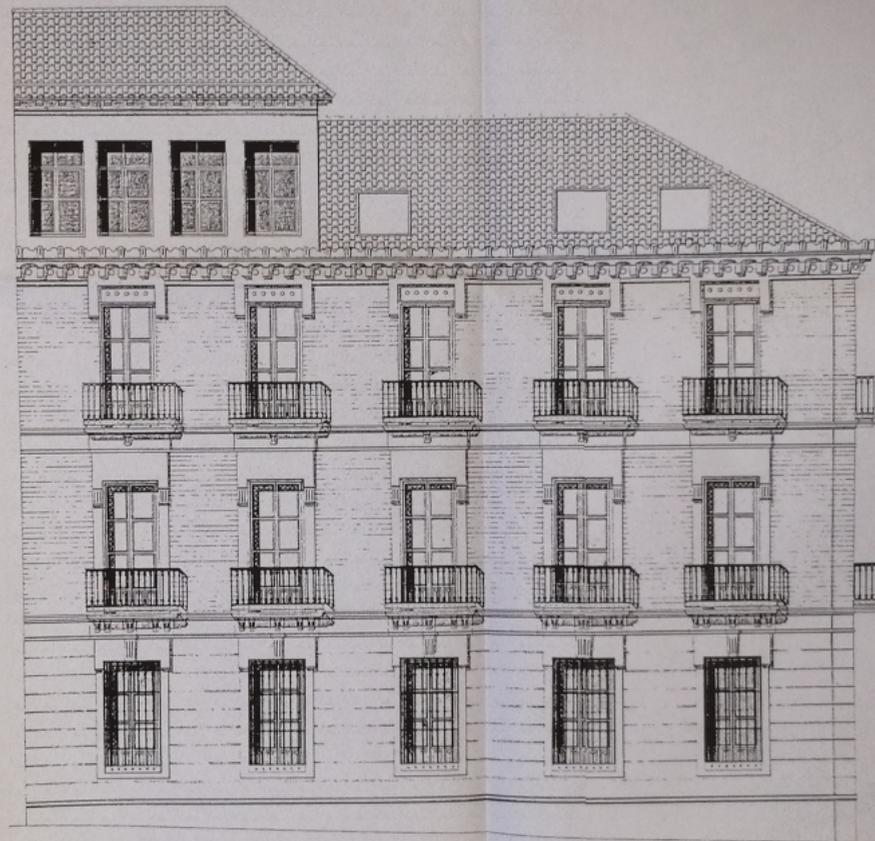
PROYECTO DE REFORMA DE
INMUEBLE
c/ LEPANTO, nº 9
GRANADA.

ESCALA	FIRMA
1:50	[Firma]
PROMOTOR	
EMUVYSSA.	

PLTS SEGUNDA Y TERCERA
(mobiliario)



FACHADA PRINCIPAL



FACHADA LATERAL

Aprobado por el Ayuntamiento de Granada el día 29 de Abril de 2011

29 ABR 2011

ESCALA: 1/50

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntamiento de Granada el día 29 de Abril de 2011

29 ABR 2011

SECRETARÍA GENERAL

Arquitecto

J. Garzón Vicente

PROYECTO DE REFORMA DE INMUEBLE,
c/ LEPANTO, nº 9,
GRANADA.

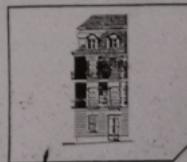
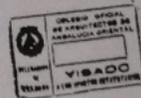
ESCALA FIRMA

1/50

PROMOTOR

EMUYSSA

FACHADAS







26 11:11





26 11:11

STADT- UND LANDESBIBLIOTHEK
MÜNCHEN
VERMIDLUNG
GEBÄUDE





26 11:12

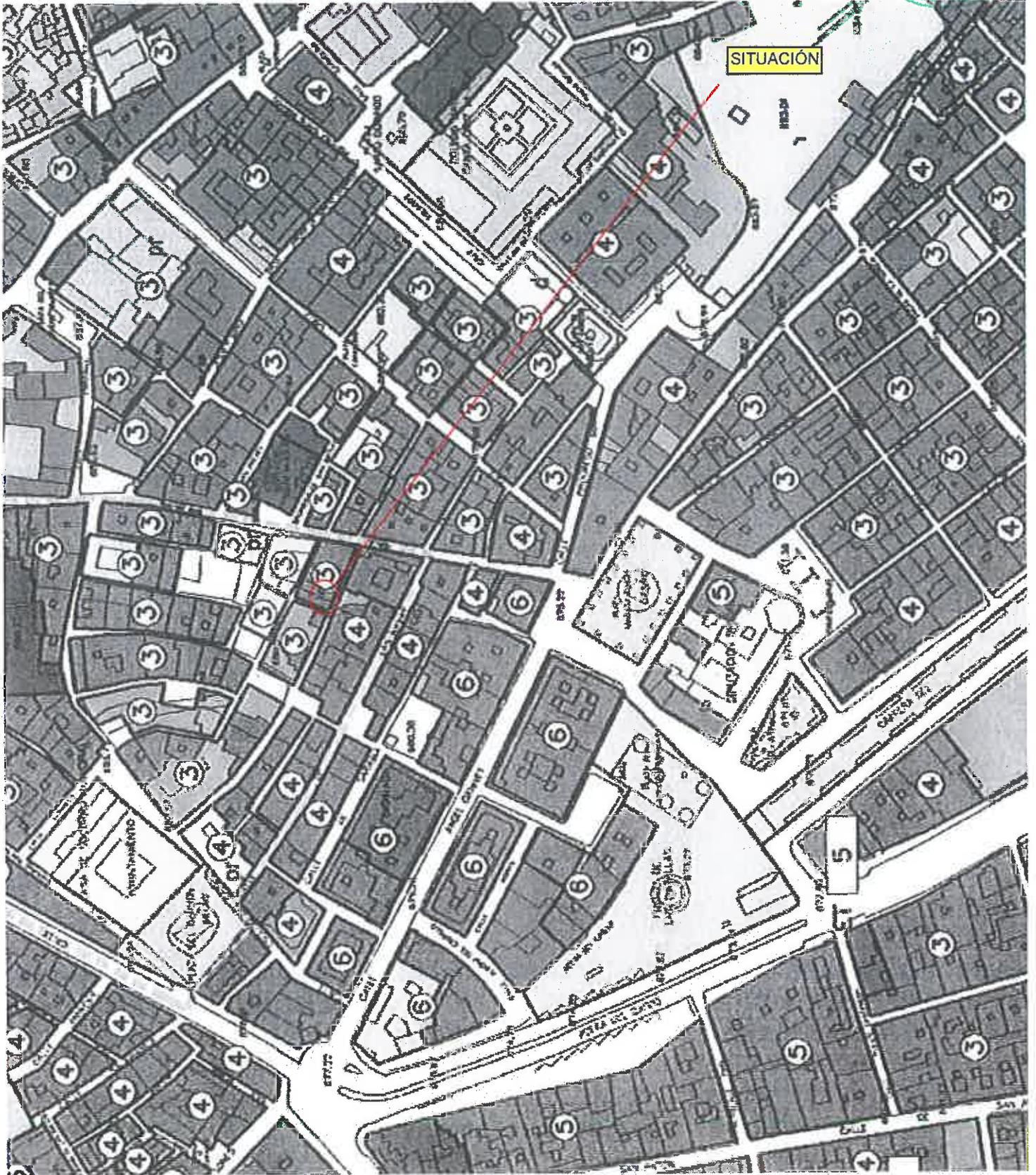


ANEXO N° 6
Datos de fincas dotacionales



Inmueble 1: calle Piedra Santa, 6-Bajo

LOCAL EN EDIFICIO DE CALLE PIEDRA SANTA Nº 6





NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 1639568

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA N°: 64287 **IDUFIR:** 18017000428122

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NUMERO UNO. Local en planta baja, de una sola dependencia, del edificio número seis moderno, en la calle Piedra Santa, Parroquia de Santa María, de esta Capital. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de veintiocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Piedra Santa; derecha, casa de la testamentaria de Rosario Zabala; izquierda, zaguan del inmueble; fondo, patio y caja de escaleras. Le corresponde una cuota de 8 enteros, 37 centésimas por ciento.

TITULARIDAD

EMUVYSSA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA SUELO SA, con C.I.F. número A-18207738, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca en virtud de la escritura de Division Horiz.

AUTORIZANTE: DON FRANCISCO CARPIO MATEOS, GRANADA

ESCRITURA DE FECHA: 27/07/94

INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.776 LIBRO: 1.111 FOLIO: 171 FECHA: 01/09/94

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho

----- Granada a 29 de Noviembre de 2.010.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89.

HONORARIOS: #3,55# euros. (IVA incluido).

Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

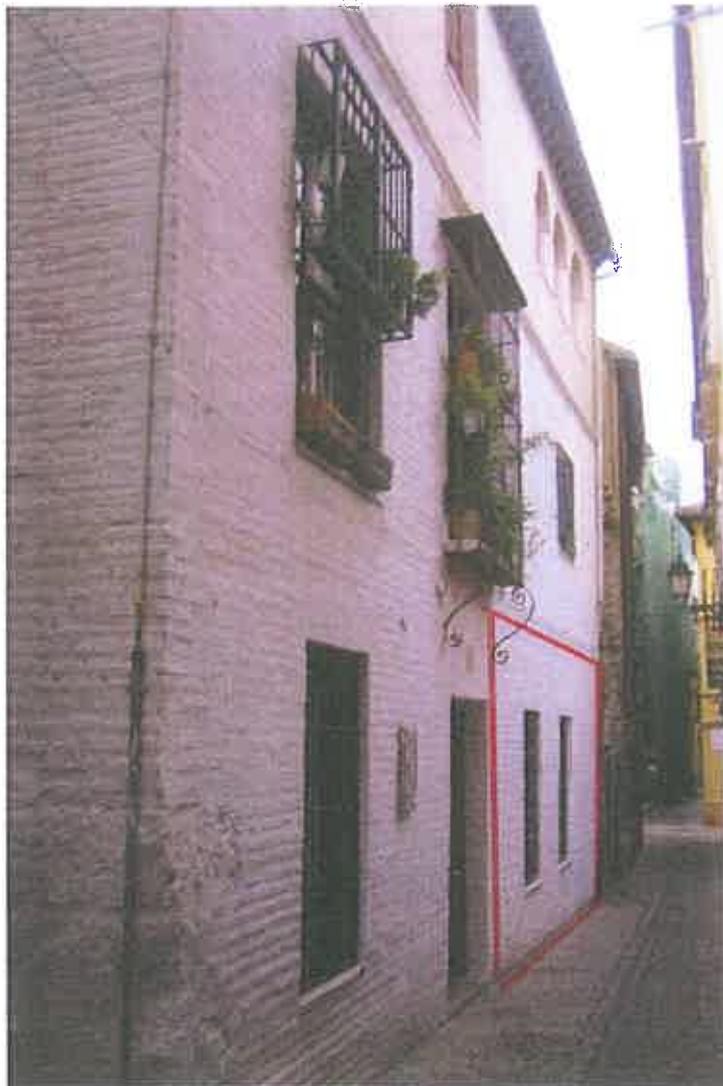
3.- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

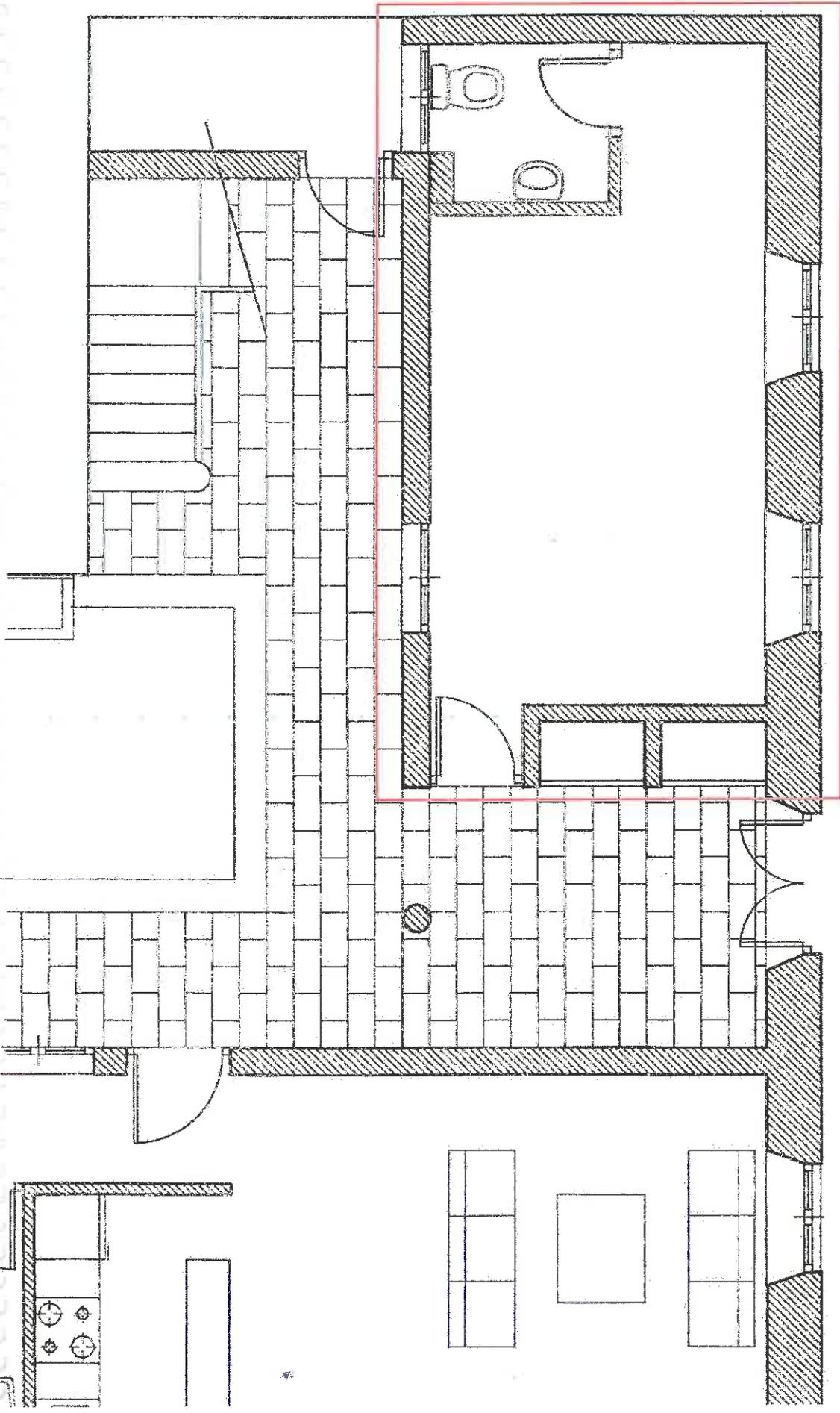




ACCESO A LOCAL EN CALLE PIEDRA SANTA Nº 6



PLANTA BAJA



28,44M2 CONST



Inmueble 2.1: Calle Asturias, 34- Bajo A



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

K 1090579

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO TRES

FINCA REGISTRAL: 103527

Código IDUFIR: 18019000775060

DESCRIPCION

URBANA. NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- VIVIENDA identificada con la LETRA A, en la planta baja, que es la tercera general del Edificio en Granada, en las calles Garellano, Pavía, Asturias y Santa Adela, sin número, con entrada por el PORTAL DOS, que pertenece a la ESCALERA 4. Se distribuye en varias dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie total útil de OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (85,30 M2), de los que CINCO METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (5,91 M2) corresponden a la terraza, y construida con inclusión de elementos comunes de CIENTO TRECE METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (113,21 M2). Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Frente, zona común, pasillo de distribución y acceso, patio de luces común; derecha entrando, vivienda letra A de esta planta de la escalera 5 del portal tres y local comercial del portal dos; izquierda, pasillo de distribución y acceso, zona común y el portal de entrada dos; y fondo, aires de calle Asturias, local comercial del portal dos y vivienda letra A de esta planta de la escalera 5 del portal tres.-Cuotas.- General del Edificio: 1,00%; y especial de viviendas: 1,32%.-

TITULO:

Titular/es:

EMUVYSSA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO SA, con DNI/CIF A18207738

Participación: La total finca

Inscripción : 1ª
Fecha inscripción: 16/11/2009
Tomo/Libro/Folio : 1856/1873/155
Finca : 103527

En virtud de la escritura de obra nueva autorizado en GRANADA, por SALVADOR TORRES RUIZ, el día cinco de octubre de dos mil nueve, bajo el número 1882 de su protocolo .

Inscripción : 2ª
Fecha inscripción: 10/03/2010
Tomo/Libro/Folio : 1856/1873/155
Finca : 103527

En virtud de la escritura rectificación autorizada en GRANADA, por SALVADOR TORRES RUIZ, el día veintitrés de febrero de dos mil diez, bajo el número 277 , de su protocolo .

CARGAS:

1) GRAVADA por razon de procedencia con un DERECHO DE REVERSION a favor del Ayuntamiento de Granada pospuesto a la hipoteca de la inscripcion 2ª, y con afecciones a la Hacienda.

2) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 10/03/2010, al margen de inscripción 1 de la finca 103527, al folio 163 del tomo 1856, libro 1873 de GRANADA.

3) HIPOTECA

A favor de : CAJA RURAL DE GRANADA SCC

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS DE PRINCIPAL, en concepto de pago de los intereses remuneratorios la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del ocho por ciento durante seis meses; En concepto de intereses de demora hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del dieciocho por ciento anual durante veinte meses; Por los pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los de la prima del seguro de incendios de la finca hipotecada, que siendo de cargo del prestatario, hayan sido satisfechos por la Caja, hasta un importe igual al cero coma cincuenta por ciento sobre el principal; Por las Comisiones a cargo del prestatario y/o hipotecante, pactadas en la Cláusula Financiera Quinta, que se encuentren pendientes de pago, hasta un importe igual al uno por ciento del principal; Por las costas que se devenguen como consecuencia de la ejecución de la hipoteca que inscribo, en cualquiera de las formas pactadas en la cláusula no financiera tercera, hasta un importe igual al catorce coma cincuenta por ciento del principal

Notario : LUIS ROJAS MARTINEZ DEL MARMOL
Población : GRANADA
Fecha escritura : 19/03/2010

Protocolo : 468
Inscripción : 3
Fecha inscripción : 19/04/2010
Tomo/libro/folio : 1856/1873/156
Finca : 103527

4) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 19/04/2010, al margen de la inscripción 3ª de la finca 103527, al folio 156 del tomo 1856, libro 1873 de GRANADA.

5) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/06/2010, al margen de la inscripción 1ª de la finca 103527, al folio 155 del tomo 1856, libro 1873 de GRANADA.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Granada, a dos de diciembre de dos mil diez.

Para información de consumidores, se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de



VIVIENDA BAJO A, ESCALERA 4, EN CALLE ASTURIAS Nº 34.



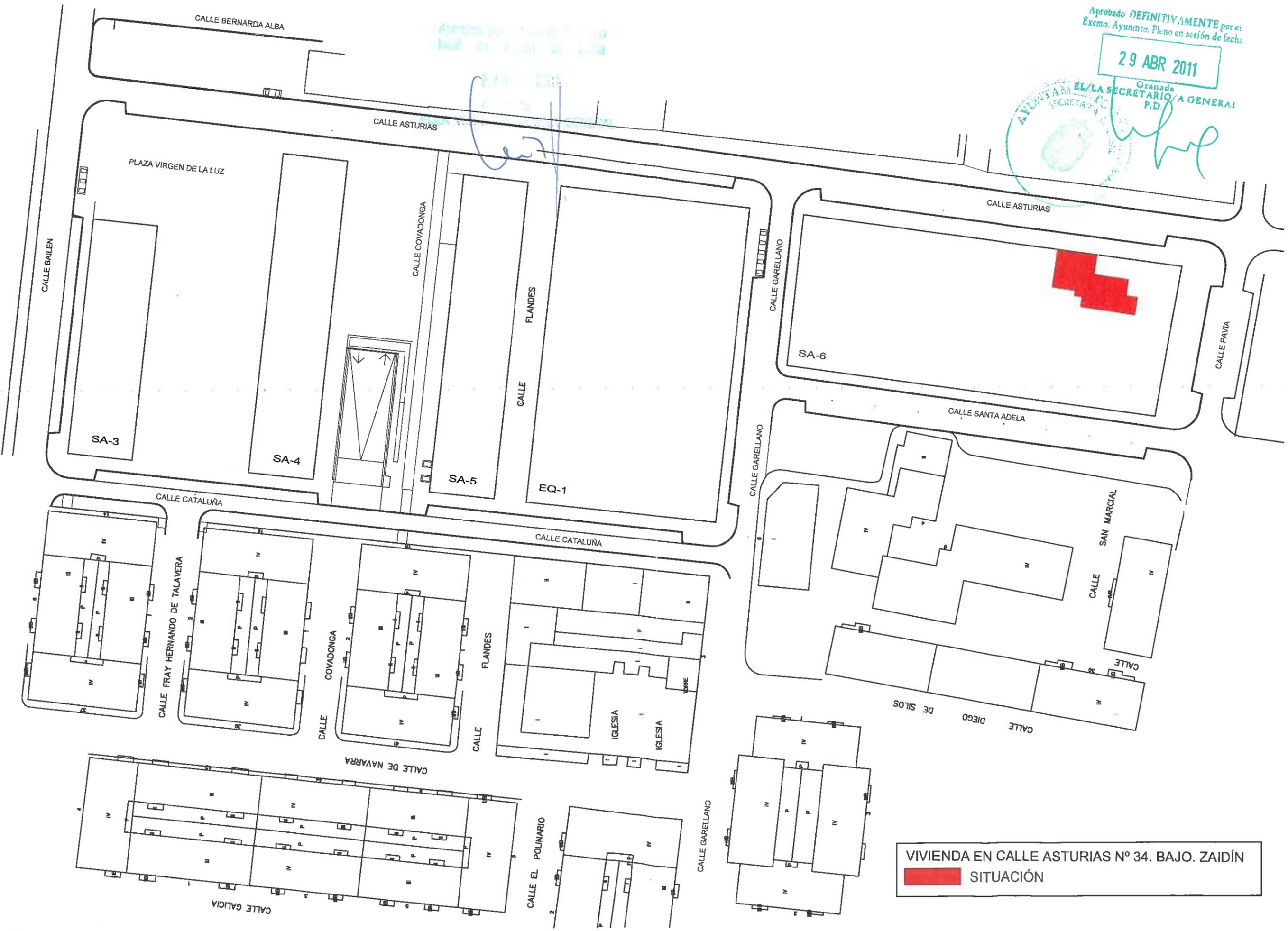
FACHADA A CALLE ASTURIAS

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha

29 ABR 2011



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL



VIVIENDA EN CALLE ASTURIAS Nº 34. BAJO. Zaidín
 SITUACIÓN

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

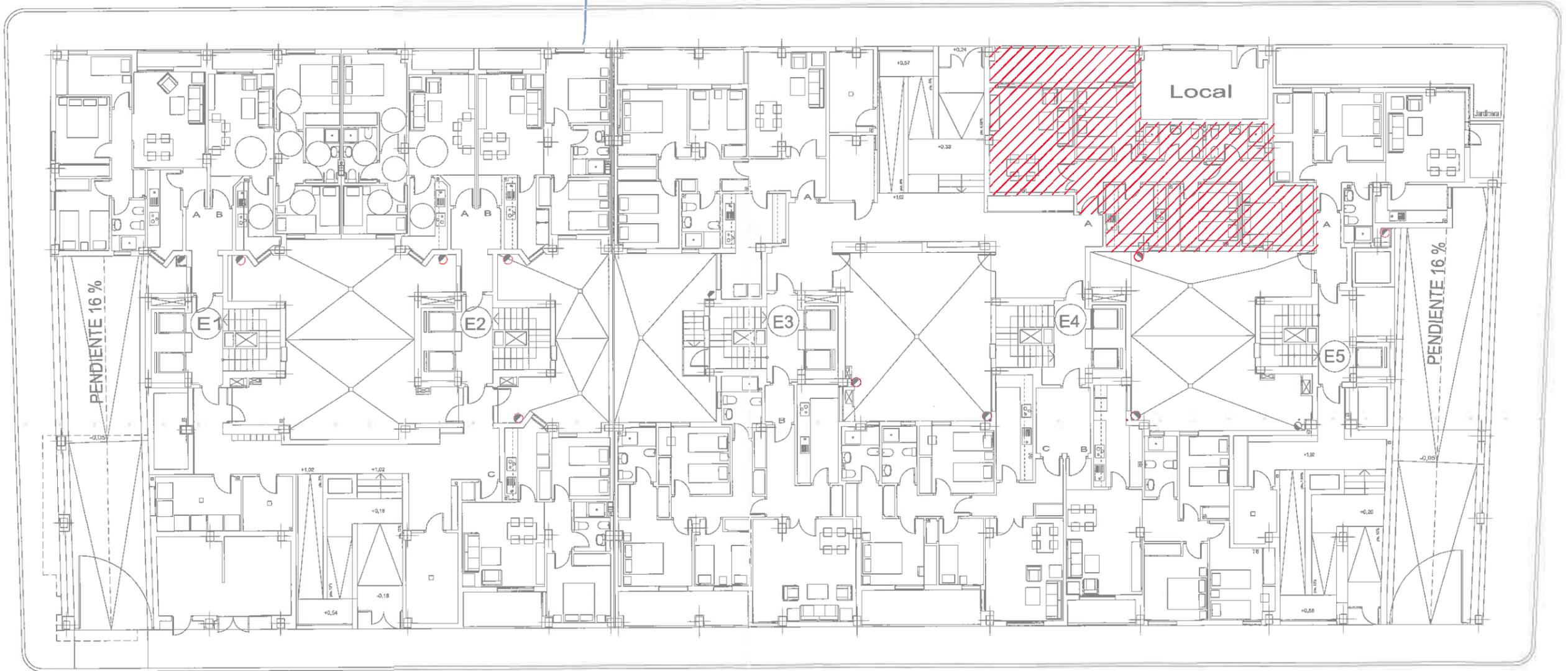
Calle Asturias

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Nº 10.100.100.000

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Prolong. Calle Garelano

Calle Pavía



Calle Santa Adela

Vivienda en calle Asturias nº 34. Bajo A. Escalera 4
EMPLAZAMIENTO

nº 34

Calle Asturias

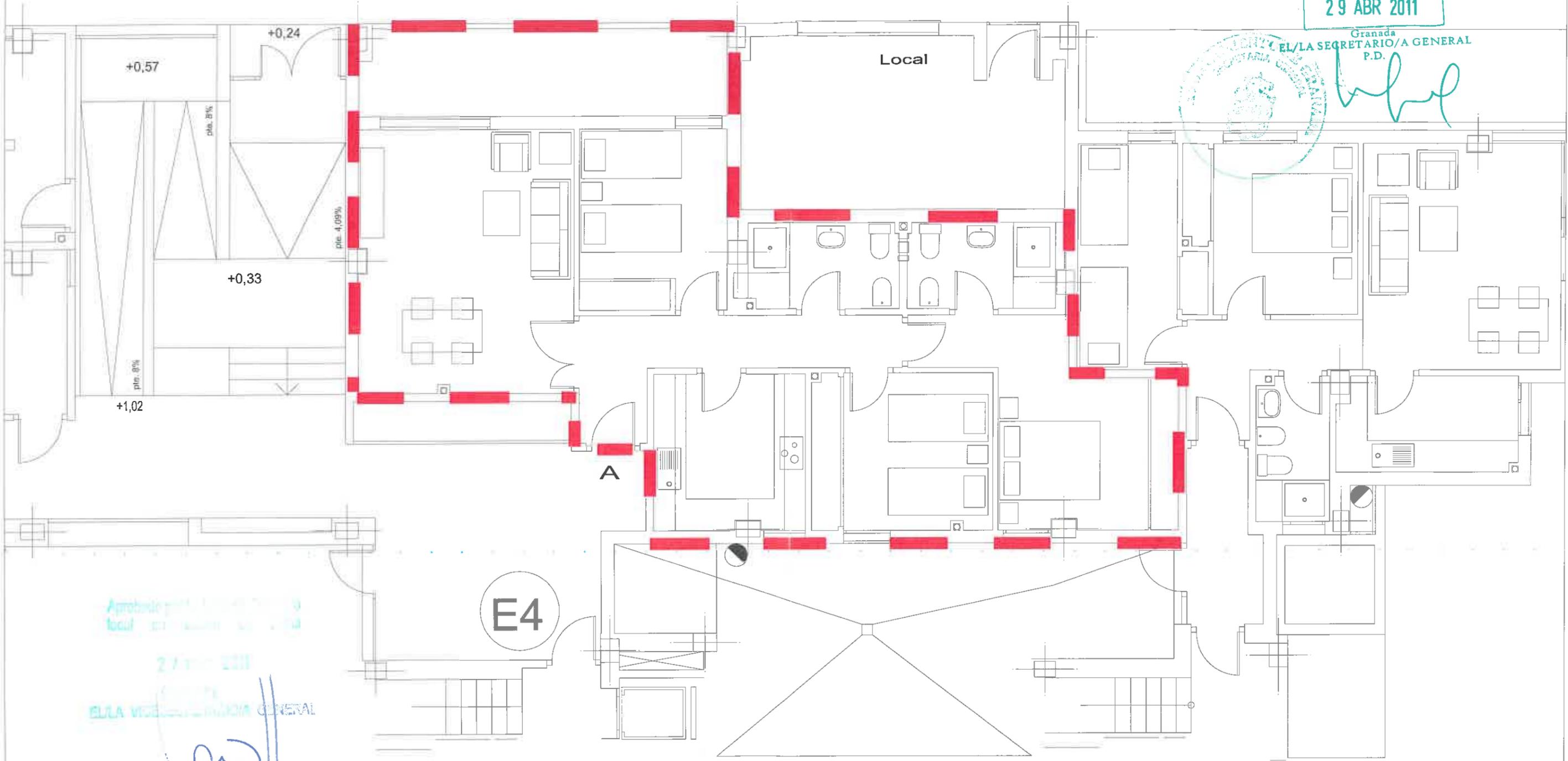
Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.



[Handwritten signature]



Aprobado por el Ayuntamiento de Granada
27/11/2011
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
[Handwritten signature]

VIVIENDA EN CALLE ASTURIAS, 34. BAJO A. ESCALERA 4. 113,21M2 CONSTRUÍDOS
DISTRIBUCIÓN. 1/100



Inmueble 2.2: Calle Asturias, 34- Bajo



2555

3 NOTAS.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

K 1090577

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO TRES

FINCA REGISTRAL: 104584

Código IDUFIR: 18019000781108

DESCRIPCION

URBANA NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES.- LOCAL COMERCIAL, en la planta baja, que es la tercera general del Edificio, con entrada independiente desde la calle Asturias, perteneciente al PORTAL DOS, perteneciente al edificio, EN CONSTRUCCION, en Granada, en Calle Garellano, Pavía, Asutrias y Santa Adela, sin número. Tiene una superficie útil de VEINTE METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (20,99 M2) y construida de VEINTICUATRO METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS (24,05 M2). Linda, teniendo en cuenta su puerta de entrada: Frente, calle Asturias; derecha entrando, vivienda letra A de esta planta, portal y escalera 4; izquierda, vivienda letra A de esta planta del portal tres de la escalera 5; y fondo, la citada vivienda letra A de esta planta, portal y escalera 4. Cuota. -General del Edificio: 0,07%.

TITULO:

Titular/es:

EMUVYSSA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO SA, con DNI/CIF A18207738

Participación: La total finca

Inscripción : 1ª
Fecha inscripción: 10/03/2010
Tomo/Libro/Folio : 1855/1872/48
Finca : 104584

En virtud de la escritura de rectificación de obra nueva y división autorizada en GRANADA, por SALVADOR TORRES RUIZ, el día veintitrés de febrero de dos mil diez, bajo el número 277 , de su protocolo .

CARGAS:

1) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 10/03/2010, al margen de inscripción 1 de la finca 104584, al folio 48 del tomo 1855, libro 1872 de GRANADA.

2) GRAVADA por razon de procedencia con un DERECHO DE REVERSION a favor de los titulares expropiados en el Proyecto de Reparcelación y con un DERECHO DE REVERSION a favor del Ayuntamiento de Granada y con afecciones a la Hacienda.

3) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/06/2010, al margen de la inscripción 1ª de la finca 104584, al folio 48 del tomo 1855, libro 1872 de GRANADA.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Granada, a dos de diciembre de dos mil diez.

Para información de consumidores, se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

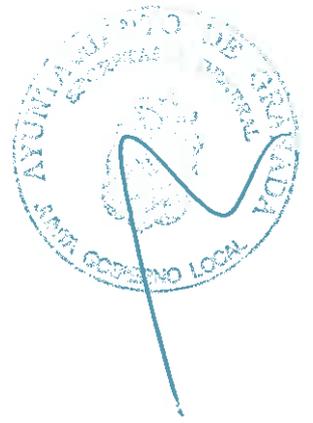
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

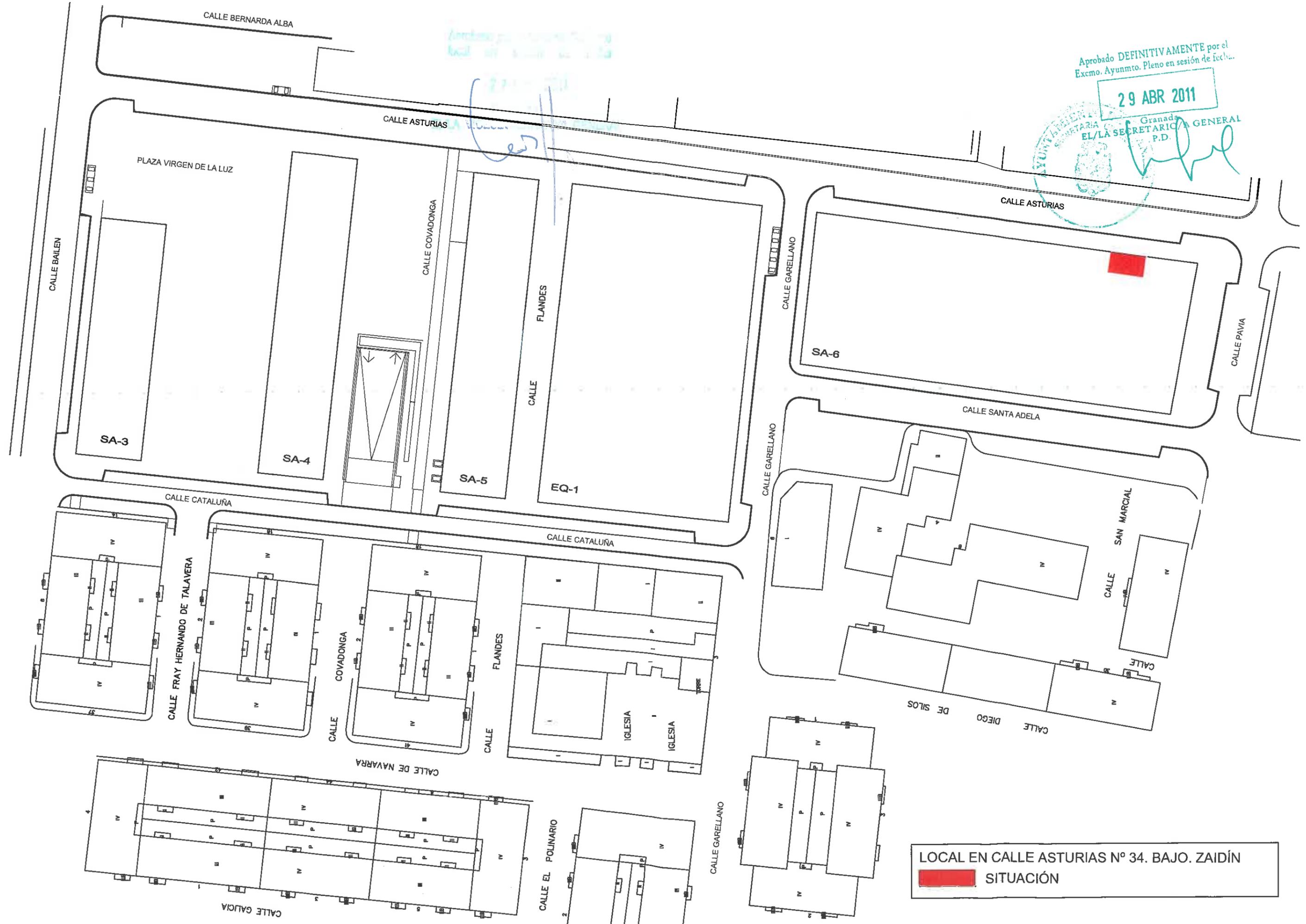




LOCAL EN CALLE ASTURIAS Nº 34. BAJO.



ACCESO A LOCAL



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha...

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARÍA GENERAL
P.D.

LOCAL EN CALLE ASTURIAS Nº 34. BAJO. ZADÍN
 SITUACIÓN

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha:

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

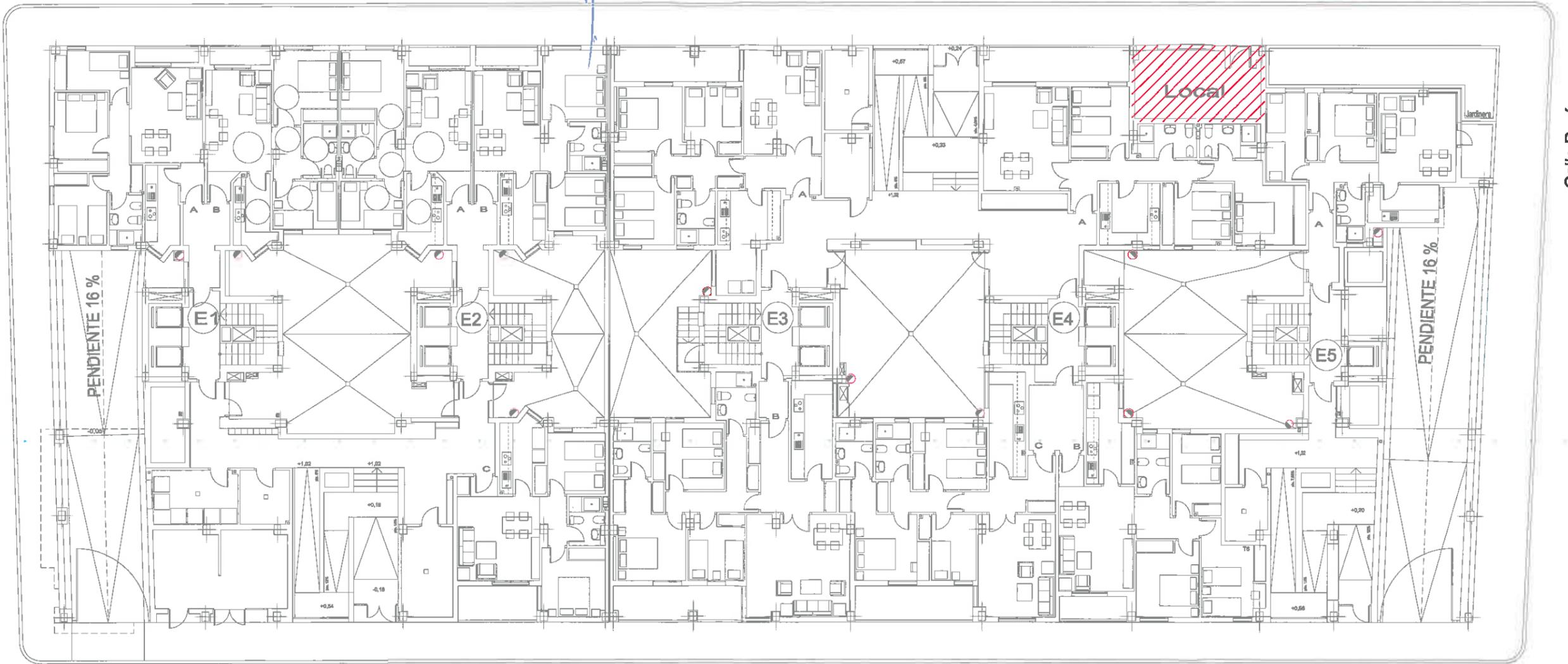
APR 29 2011
Calle Asturias

27-0-2011

SEJA

[Handwritten signature]

Prolong. Calle Garellano



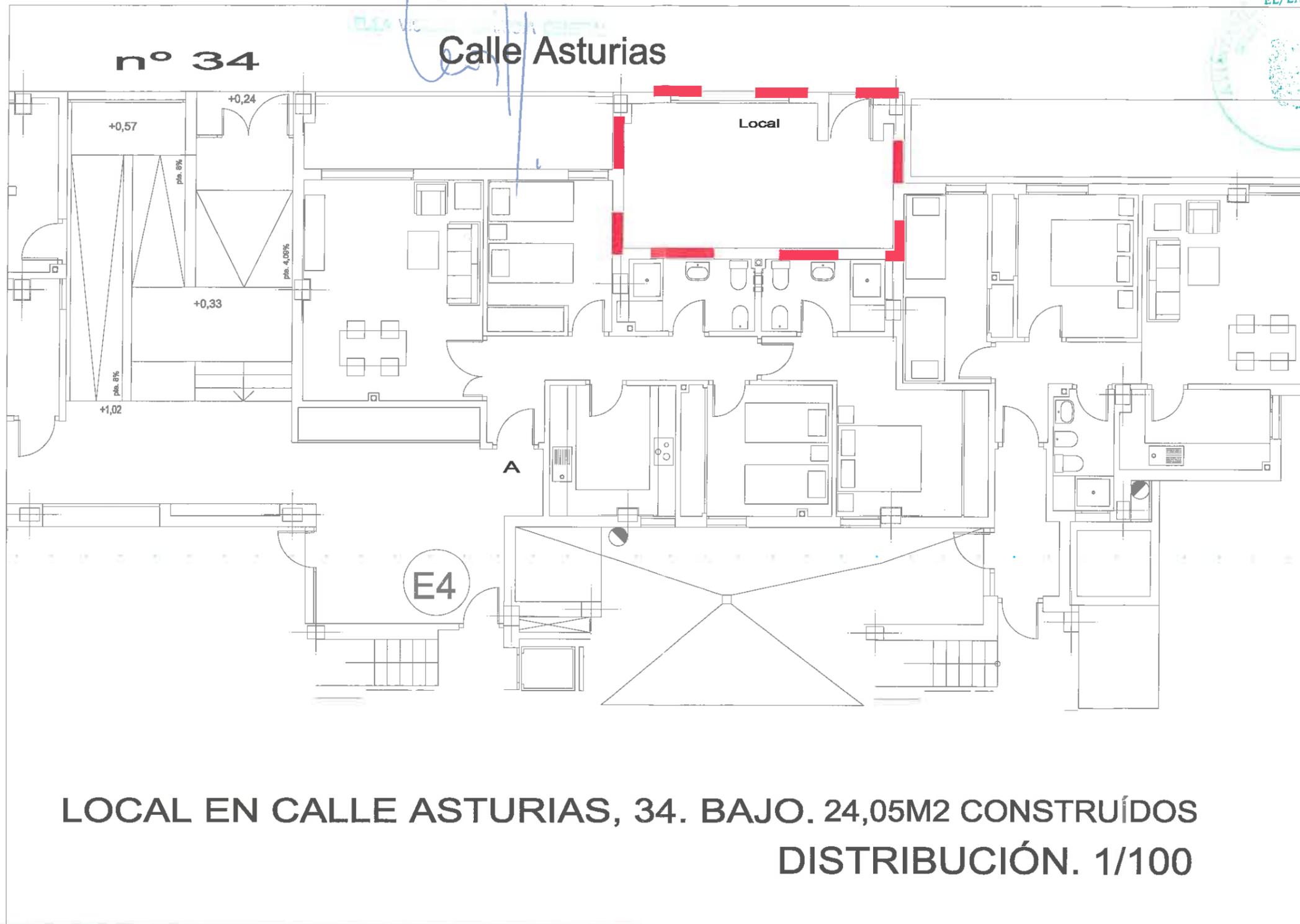
Calle Santa Adela

local en calle Asturias nº 34. Bajo
EMPLAZAMIENTO

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.





Inmueble 3: Calle Covadonga, 6- Bajo



NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 1090576

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO TRES

FINCA REGISTRAL: 104433

Código IDUFIR: 18019000781184

DESCRIPCION

URBANA NUMERO CINCUENTA Y DOS.- LOCAL COMERCIAL, en la planta baja, que es la primera general del Edificio, con entrada independiente desde vía peatonal, perteneciente al PORTAL TRES, sito en Granada, con entrada por vía peatonal sin número sobre la parcela SA-5.01 situada en la Unidad de Ejecución nº2 del Plan Especial de Reforma del Area de Intervención 1 de Santa Adela. Tiene una superficie útil de VEINTIDOS EUROS Y NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (22,91 m²) y construida de VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (25,58 m²). Linda, teniendo en cuenta su puerta de entrada: Frente, vía peatonal; derecha entrando, zona común de entrada del portal tres; izquierda, zona común de entrada del portal dos; y fondo, cuarto común del portal dos, cuarto de contadores de agua del portal tres y pasillo de distribución y acceso del portal tres. Cuota: 0,10%.

TITULO:

Titular/es:

EMUVYSSA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO SA, con DNI/CIF A18207738

Participación: La total finca

Inscripción : 1ª
Fecha inscripción: 15/03/2010
Tomo/Libro/Folio : 1864/1881/193
Finca : 104433

En virtud de la escritura de rectificación de obra nueva y división autorizado en GRANADA, por SALVADOR TORRES RUIZ, el día veintitrés de febrero de dos mil diez, bajo el número 276 , de su protocolo .

CARGAS:

1) Gravada con derecho de reversión a favor de los titulares expropiados, con un derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Granada, con servidumbre de paso y con afecciones a la Hacienda.

2) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 15/03/2010, al margen de la inscripción 1ª de la finca 104433, al folio 193 del tomo 1864, libro 1881 de GRANADA.

3) Afecta, durante cinco años, a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 09/06/2010, al margen de la inscripción 1ª de la finca 104433, al folio 193 del tomo 1864, libro 1881 de GRANADA.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Granada, a dos de diciembre de dos mil diez.

Para información de consumidores, se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)





NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 1090578

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



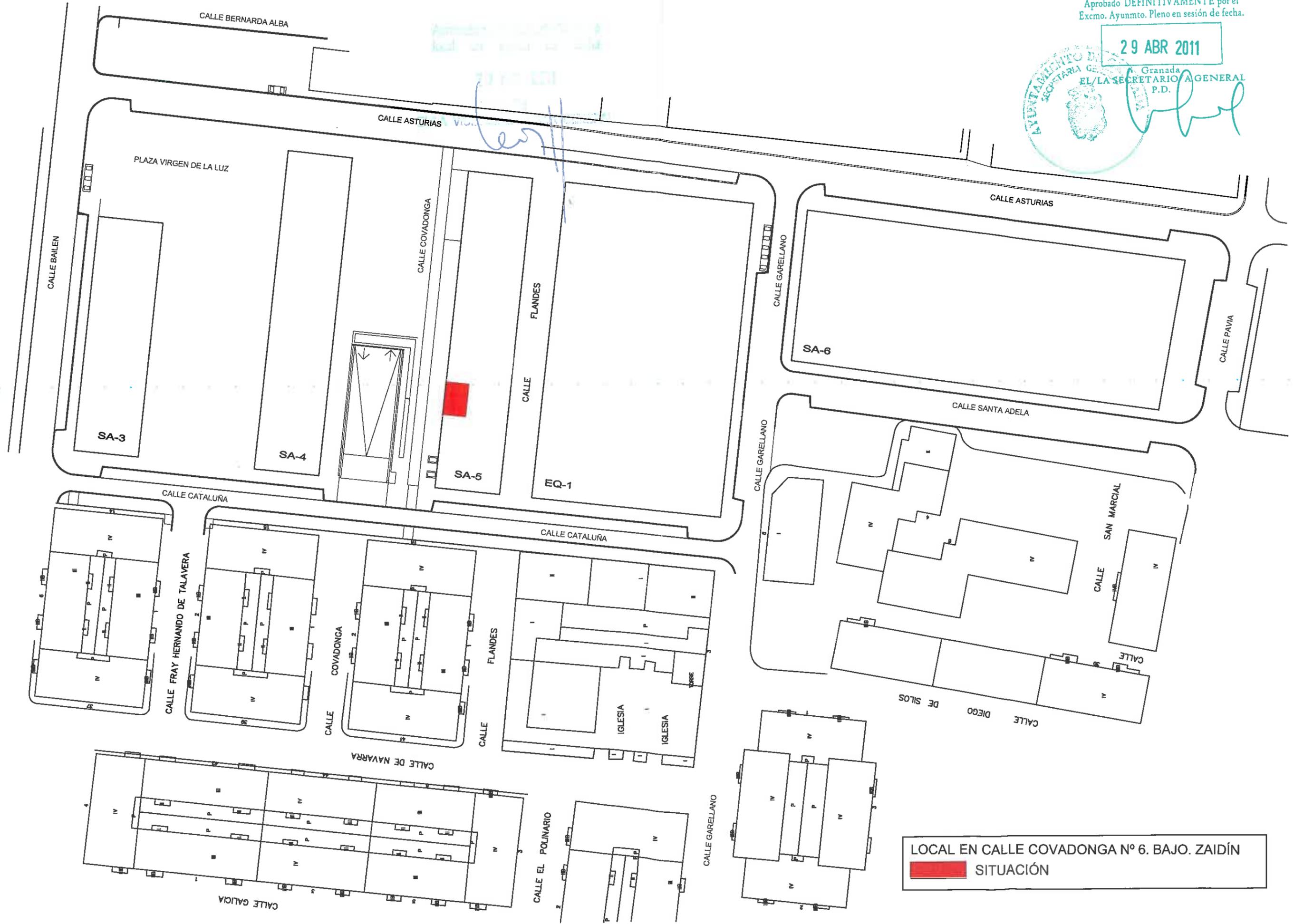
LOCAL EN CALLE COVADONGA, 6. BAJO.



FACHADA A CALLE COVADONGA

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011



LOCAL EN CALLE COVADONGA Nº 6. BAJO. Zaidín
 SITUACIÓN

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha EQ-1

29 ABR 2011

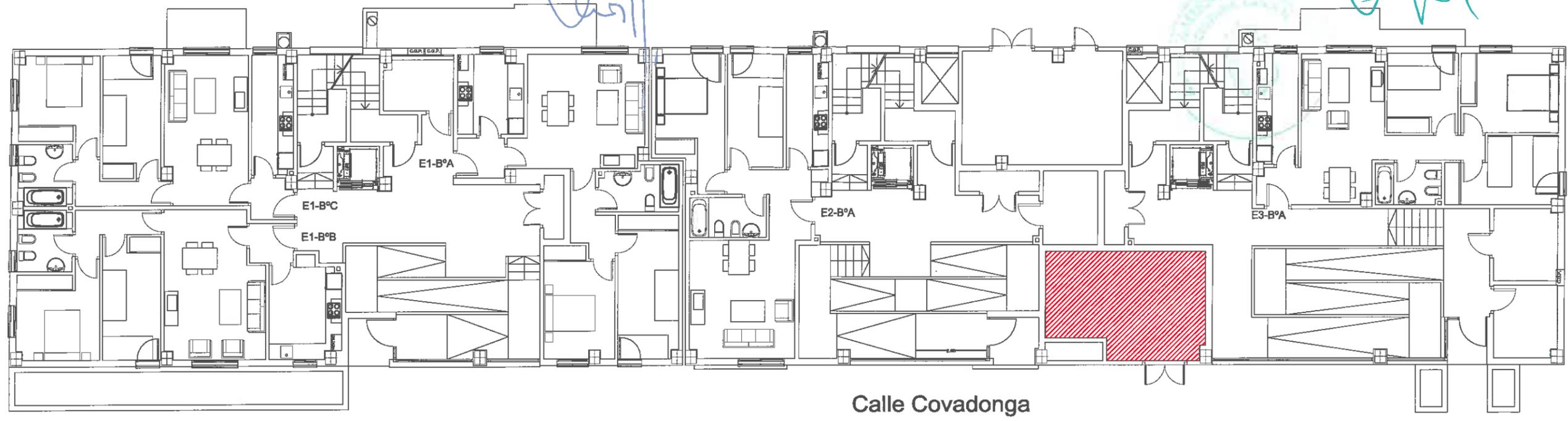
Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

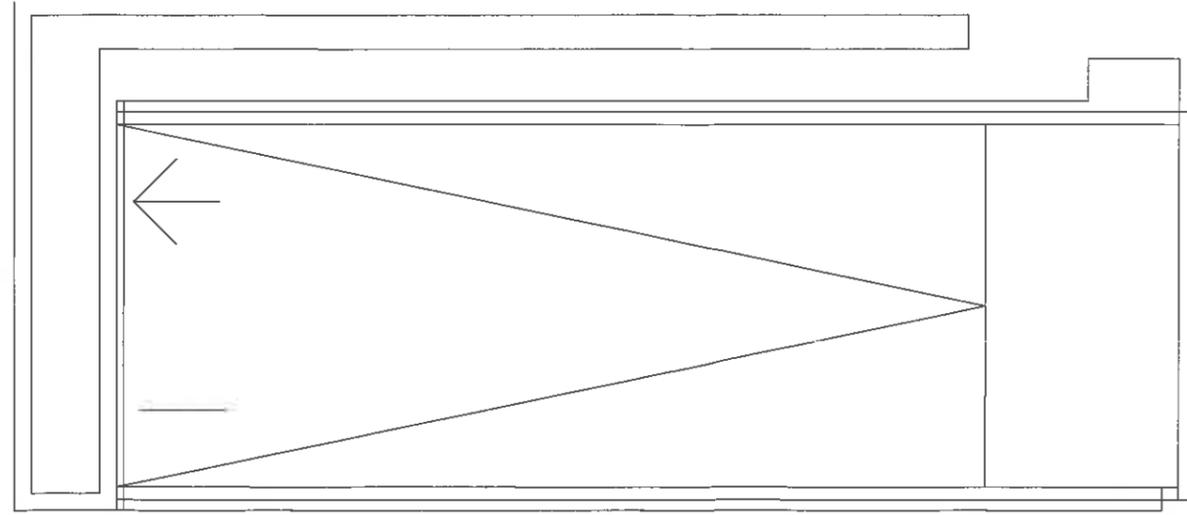
Calle Flandes

Calle Asturias

Calle Cataluña



Calle Covadonga



local en calle Covadonga nº 6. Bajo
EMPLAZAMIENTO

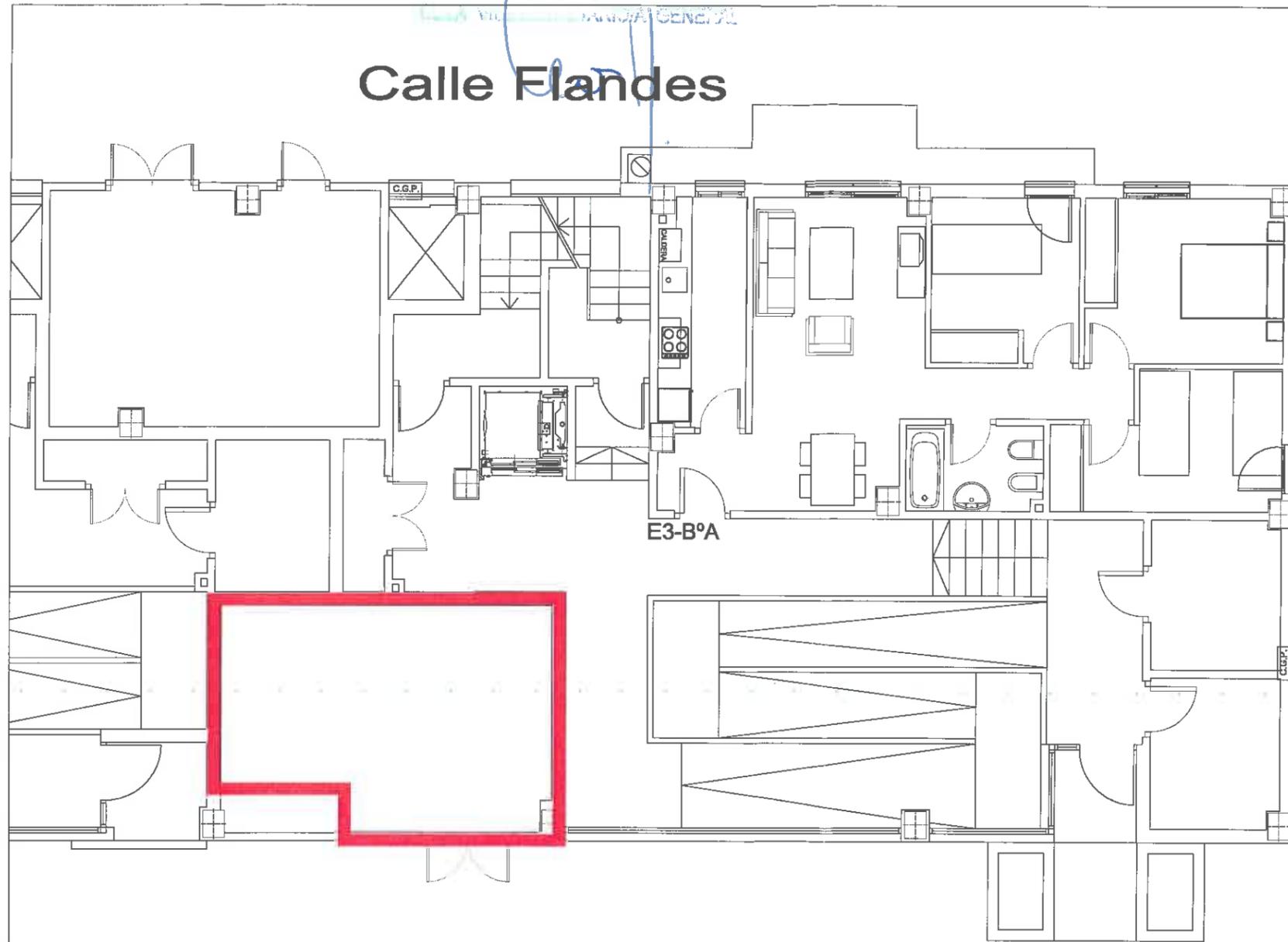
Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011

Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

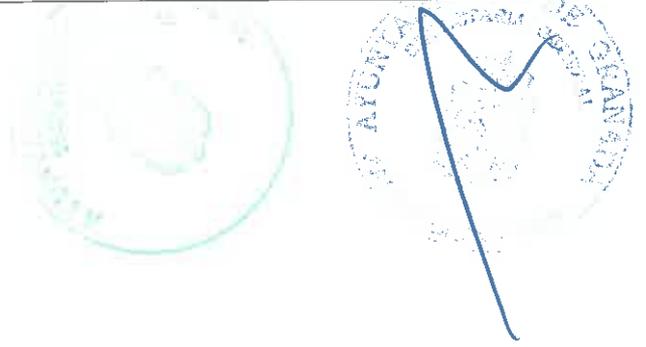


Calle Flandes



Calle Cataluña

LOCAL EN CALLE COVADONGA, 6. BAJO. 25,58M2 CONSTRUÍDOS
DISTRIBUCIÓN. 1/100



Inmuebles 4, 5, 6: Calle Orone junto Plaza Europa. Edificio el Granao, Bajo



NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 1639571

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NUMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA



FINCA N°: 94198 IDUFIR: 18017000737743

DATOS DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL NÚMERO TRES, EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO GRANADO, Parcela 28, Unidad MC-2, -VPP-, PLAN PARCIAL PP-N4 DE GRANADA, con una superficie construida de cincuenta y cuatro metros, setenta y un decímetros cuadrados y útil de cuarenta y ocho metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, y linda: al frente, por donde tiene su acceso, con la calle F; derecha entrando, con el Local número dos, izquierda, con la vivienda letra F de la planta baja y aires del patio central de luces; y espalda, con aires de dicho patio central de luces. CUOTA: 0 enteros 615 milésimas por ciento.

TITULARIDAD

EMUVYSSA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA SUELO SA, con C.I.F. número A-18207738, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca en virtud de la escritura de División Horiz.

AUTORIZANTE: DON JOSÉ JUSTO NAVARRO CHINCHILLA, GRANADA
N° PROTOCOLO: 286 DE FECHA: 27/02/06
INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 2.138 LIBRO: 1.473 FOLIO: 113 FECHA: 05/04/06

CARGAS

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714 ASIENTO: 1 TOMO: 2098
LIBRO: 1433 FOLIO: 164 FECHA: 21/03/2005

- AFECCION REAL:

QUEDA GRAVADA CON UNA AFECCION REAL de 29.882,97 euros al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación, de conformidad con el artículo 167.c del Texto Refundido de la Ley del Suelo declarado vigente por la Ley Andaluza 1/1997.

DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714 ASIENTO: 1 TOMO: 2098
LIBRO: 1433 FOLIO: 164 FECHA: 21/03/2005

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714 ASIENTO: 2 TOMO: 2098
LIBRO: 1433 FOLIO: 164 FECHA: 13/04/2005

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714 ASIENTO: 3 TOMO: 2098
LIBRO: 1433 FOLIO: 164 FECHA: 05/04/2006

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 11/12/2008, TOMO: 2098, LIBRO: 1433, FOLIO: 164

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Durante un plazo igual a 5 años.
DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 0/91714, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 11/12/2008, TOMO: 2098, LIBRO: 1433, FOLIO: 164

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho

----- Granada a 29 de Noviembre de 2.010.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89.

HONORARIOS: #3,55# euros. (IVA incluido).

Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





LOCALES EN EDIFICIO "EL GRANADO". PLAZA DE EUROPA



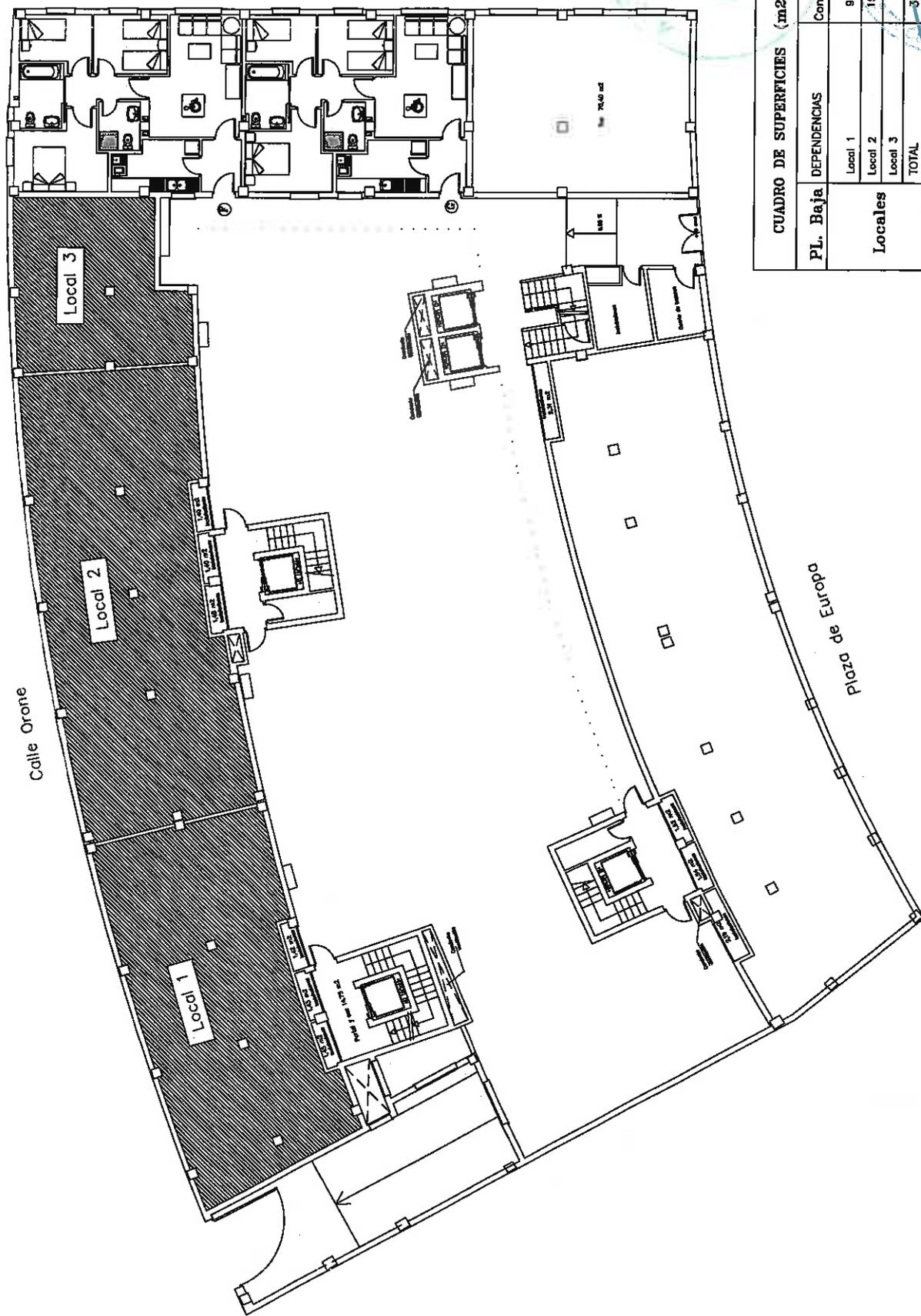
SITUACIÓN



LOCALES EN EDIFICIO "EL GRANADO". Plaza de Europa



LOCALES A CALLE ORONE



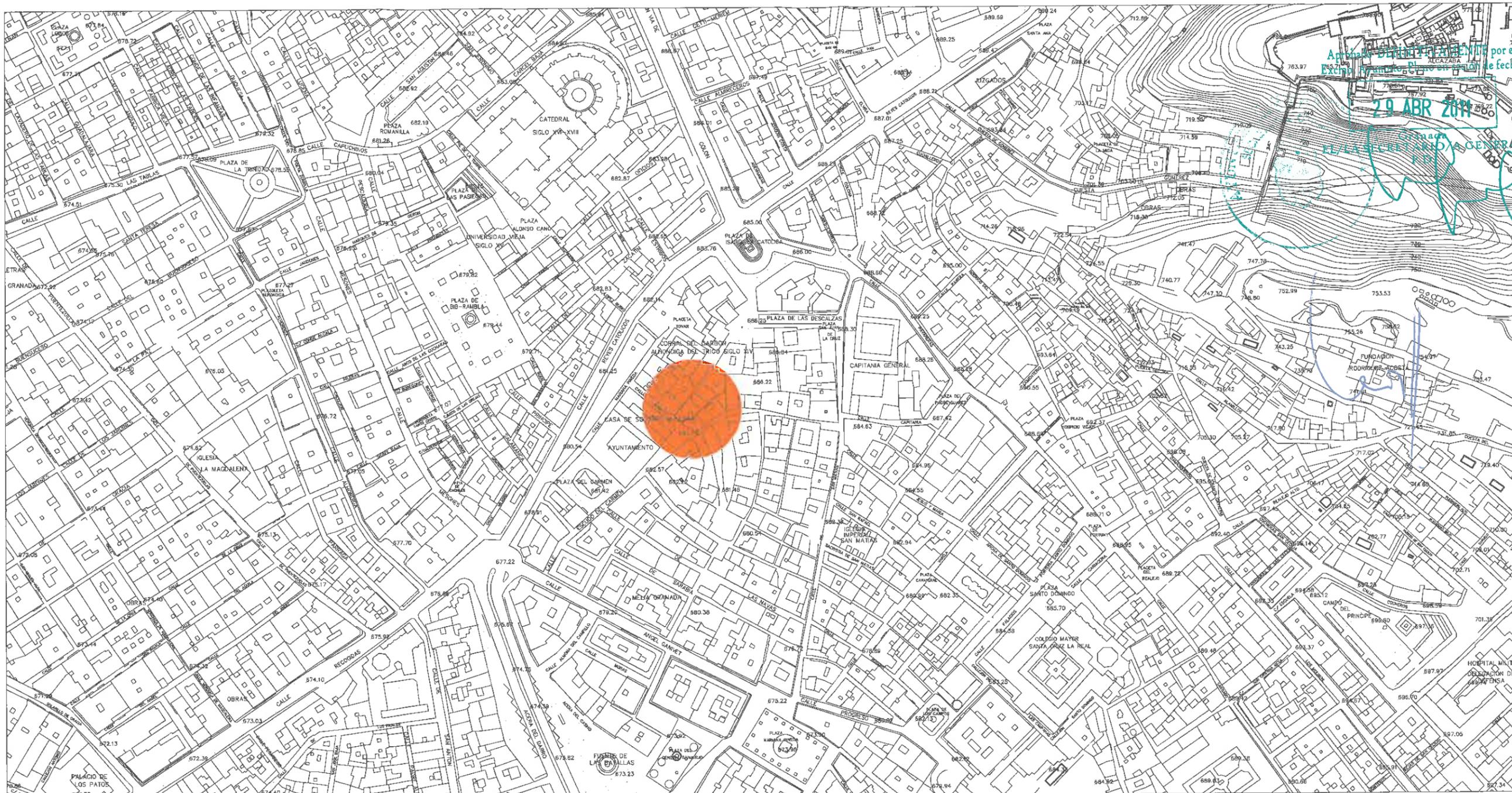
CUADRO DE SUPERFICIES (m2)		Construida
PL. Baja	DEPENDENCIAS	
	Local 1	98,44
	Local 2	163,72
	Local 3	54,71
Locales		TOTAL
		306,87

LOCALES EN EDIFICIO EL GRANADO. PLAZA DE EUROPA. DISTRIBUCIÓN. Escala 1/250



ANEXO N° 7

Plano de Equipamientos del Área Centro



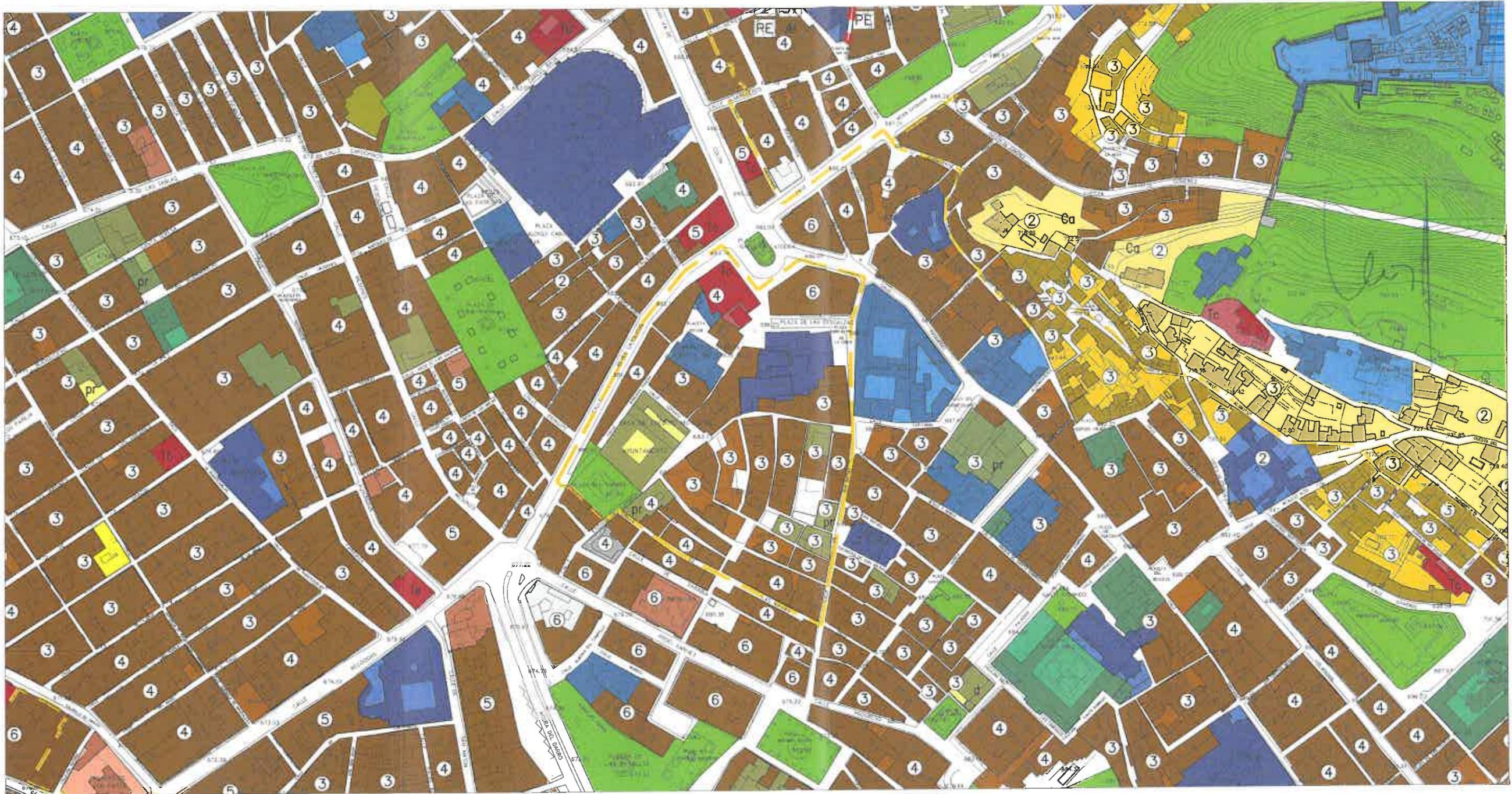
Ayuntamiento de Granada
 Excmo. Ayuntamiento de Granada
 29 ABR 2011
 SECRETARÍA GENERAL



GERENCIA DE URBANISMO
 Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL
 (Handwritten signature)

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PEPRI CENTRO PARA CAMBIO DE USO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO (ANTIGUA SEDE EMUVYSSA)	Expte. 275/09 Enero 2011
EMPLAZAMIENTO	01 Escala 1/2000



GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntmto. Pleno en sesión de fecha.

29 ABR 2011

SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Granada EL/LA SECRETARIO/A GENERAL P.D.

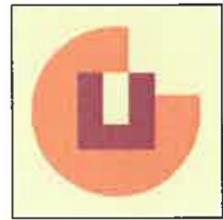
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

<p>INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PEPRI CENTRO PARA CAMBIO DE USO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO (ANTIGUA SEDE EMUVYSSA)</p>	<p>Expte. 275/09 Enero 2011</p>
<p>ORDENACIÓN SEGÚN P:G:O:U:</p>	<p>02 Escala 1/2000</p>



- PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA
- PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO
- UNIFAMILIAR AISLADA
- UNIFAMILIAR EN ASOCIACIONES LINEALES
- UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA
- RESIDENCIAL SINGULAR
- EQUIPAMIENTOS
- UN UNIVERSITARIO
- DP DEPORTIVO
- DO DOCENTE
- SA SANITARIO
- pr EQUIPAMIENTO PRIVADO
- TERCARIO
- TC COMERCIAL
- TO OFICINAS
- TE ESPECTACULOS Y CENTROS DE REUNION
- TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
- IU INFRAESTRUCTURAS URBANAS
- IC INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
- INSTITUCIONAL PRIVADO
- SUELO NO URBANIZABLE
- SUJETO A ACTUACION PAISAJISTICA
- AS ASISTENCIAL SOCIAL
- CU CULTURAL
- AP SERVICIOS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
- DI SERVICIOS DE DEFENSA E INTERIOR
- ME MERCADOS MUNICIPALES
- RE RELIGIOSO
- CC CENTRO CIVICO DE BARRIO

- TG GARAJES
 - TS INSTALACIONES SINGULARES
 - NUMERO DE PLANTAS MAXIMO DE MANZANA O PARCELA SEGUN PGOU-2000
 - NUMERO DE PLANTAS MAXIMO SEGUN PLAN CENTRO (LAS PARCELAS SIN ESTE INDICADOR, ALTURA SEGUN PGOU-2000)
 - ESPACIO PUBLICO
 - REMODELACION DE ESPACIO PUBLICO
 - (E.T.) PLAN ESPECIAL TRANSITORIO
 - OL ORDENANZA DE LADERA EN TODA LA MANZANA
 - * REALINEACION DE FACHADAS
 - A-1 AREA DE REFORMA O UNIDADES DE EJECUCION
 - DELIMITACION APARCAMIENTOS BAJO RASANTE
 - LIMITE DEL AMBITO PLAN CENTRO
- NOTA: LAS ALINEACIONES GRAFIADAS SON INDICATIVAS. LAS REALES SON LAS EXISTENTES



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 ABR 2011

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PEPRI CENTRO PARA CAMBIO DE USO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO (ANTIGUA SEDE EMUVYSSA)	Expte. 275/09 Enero 2011
ORDENACIÓN SEGÚN PEPRI CENTRO	03
Escala 1/1000	



- PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA
- PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO
- UNIFAMILIAR AISLADA
- UNIFAMILIAR EN ASOCIACIONES LINEALES
- UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA
- RESIDENCIAL SINGULAR
- EQUIPAMIENTOS
- UN UNIVERSITARIO
- DP DEPORTIVO
- DO DOCENTE
- SA SANITARIO
- PR EQUIPAMIENTO PRIVADO
- TERCARIO
- TC COMERCIAL
- TO OFICINAS
- TE ESPECTACULOS Y CENTROS DE REUNION
- TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
- IU INFRAESTRUCTURAS URBANAS
- IC INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
- INSTITUCIONAL PRIVADO
- SUELO NO URBANIZABLE
- SUJETO A ACTUACION PAISAJISTICA
- AS ASISTENCIAL SOCIAL
- CU CULTURAL
- AP SERVICIOS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
- DI SERVICIOS DE DEFENSA E INTERIOR
- ME MERCADOS MUNICIPALES
- RE RELIGIOSO
- CC CENTRO CIVICO DE BARRIO

- TG GARAJES
- TS INSTALACIONES SINGULARES
- ③ NUMERO DE PLANTAS MAXIMO DE MANZANA O PARCELA SEGUN PGOU-2000
- 3 NUMERO DE PLANTAS MAXIMO SEGUN PLAN CENTRO (LAS PARCELAS SIN ESTE INDICADOR, ALTURA SEGUN PGOU-2000)
- ESPACIO PUBLICO
- REMODELACION DE ESPACIO PUBLICO
- (E.T.) PLAN ESPECIAL TRANSITORIO
- OL ORDENANZA DE LADERA EN TODA LA MANZANA
- * REALINEACION DE FACHADAS
- A-1 AREA DE REFORMA O UNIDADES DE EJECUCION
- DELIMITACION APARCAMIENTOS BAJO RASANTE
- LIMITE DEL AMBITO PLAN CENTRO
- NOTA: LAS ALINEACIONES GRAFIADAS SON INDICATIVAS. LAS REALES SON LAS EXISTENTES



Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayuntmto. Pleno en sesión de fecha
29 ABR 2011
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
P.D.

**GERENCIA DE URBANISMO
Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO Y GESTION

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PEPRÍ CENTRO PARA CAMBIO DE USO EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO (ANTIGUA SEDE EMUVYSSA)	Expte. 275/09 Enero 2011
PROPUESTA NUEVOS USOS	04 Escala 1/1000